



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE
CANARIAS
I LEGISLATURA

Año 1984

Nº 17

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON PEDRO GUERRA CABRERA

SESION PLENARIA Nº 15

Miércoles, 25 de Abril de 1984

ORDEN DEL DIA:

- Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Centro Democrático-CDS del "Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Canarias".
- Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria de medidas urgentes de ayudas para estudios de nivel universitario, en el curso 83-84, en el ámbito = de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

 - Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Popular, sobre prórroga del Decreto de 4 de Marzo de 1977, sobre Comercio en Canarias.

 - Pregunta del Diputado Don Oswaldo Brito González, del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria, dirigida al Gobierno Autónomo, sobre el "Himno de Canarias".
-

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez horas y diez minutos.

Página

Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley = del Grupo Parlamentario Centro Democrático-CDS del "Consejo == Asesor de Radio y Televisión Española en Canarias"..... 1054

Presenta la Proposición de Ley el = señor Olarte Cullen (Grupo Centro Democrático-CDS), durante cuyo discurso es llamado a la cuestión por la Presidencia, lo que origina la protesta del señor Diputado.

No se pronuncia ningún Grupo a favor.

Interviene el señor Consejero de == Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (Herrera Piqué).

En el turno en contra de la Proposición de Ley hace uso de la palabra el señor Brito Soto (Grupo Socialista Canario).

En turno de réplica se manifiesta = el señor Olarte Cullen. Interviene el señor Consejero de Cultura y Deportes, y seguidamente hace uso de la palabra el señor Brito Soto.

Para fijar posición intervienen los señores Toledo Rodríguez, de Convergencia Nacionalista Canaria (Grupo Mixto), Brito González (Grupo Izquierda Canaria) y Perdigón Cabrera (Grupo Popular).

Sometida a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley, = es rechazada por veintiseis votos negativos, frente a veinticuatro afirmativos y cinco abstenciones.

Página

Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley = del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria de medidas urgentes=

de ayudas para estudios de nivel universitario, en el curso= 83-84, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias).... 1072

Expone la Proposición de Ley el señor Angulo González (Grupo Izquierda = Canaria).

No se manifiesta ningún Grupo en el turno a favor.

Interviene el señor Consejero de == Educación del Gobierno de Canarias == (Balbuena Castellano).

Agota el turno en contra el señor = García Déniz (Grupo Socialista Canario). En réplica hace uso de la palabra el = señor Angulo González. Vuelve a intervenir el señor Consejero de Educación.

Por alusiones, de nuevo hace uso de la palabra el señor Angulo González. = En turno de dúplica se manifiesta el = señor García Déniz.

En turno de fijación de posiciones= hacen uso de la palabra los señores Toledo Rodríguez, de Convergencia Nacionalista Canaria (Grupo Mixto), Fernández Martín (Grupo Centro Democrático=CDS) y Marcos Hernández (Grupo Popular). El señor García Déniz hace uso del derecho de réplica con motivo de haber = sido contradicho por el señor Fernández Martín, quien actúa en dúplica seguidamente.

Sometida a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley, = resulta rechazada por veintiseis votos negativos, frente a once afirmativos, = y diecisiete abstenciones.

Página

Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley = del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma= de Canarias..... 1086

Presenta la Proposición de Ley el = señor Brito González (Grupo Izquierda= Canaria).

No se producen intervenciones en el turno a favor.

Interviene el señor Consejero de Hacienda del Gobierno de Canarias (Jiménez Suárez).

Agota el turno en contra el señor = Jerez Herrera (Grupo Socialista Cana= rio). Hace uso de la palabra, en répli ca, el señor Brito González. Vuelve a= intervenir el señor Consejero de Ha= cienda, y por este motivo y por razón= de alusiones, hace de nuevo uso de pa= labra el señor Brito González.

En el turno de fijación de posicio= nes sólo hace uso de la palabra el se= ñor Suárez Gil (Grupo Popular).

Sometida a votación la toma en con= sideración de la Proposición de Ley, = es rechazada por cuarenta y dos votos= negativos, frente a cuatro afirmativos y seis abstenciones.

Página

Proposición no de Ley, del = Grupo Parlamentario Popular, so= bre prórroga del Decreto de 4 = de Marzo de 1977, sobre Comer= cio en Canarias..... 1099

El señor Marcos Hernández (Grupo Po= pular) expone la Proposición no de Ley.

Interviene el señor Consejero de = Economía y Comercio del Gobierno de Ca= narias (Molina Petit).

No se producen intervenciones en = los turnos de Grupos.

Sometida a votación la Proposición= no de Ley, es aprobada por unanimidad.

Página

Pregunta del Diputado Don Os= waldo Brito González, del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria, dirigida al Gobierno Autónomo, = sobre el "Himno de Canarias"... 1100

El señor Brito González (Grupo Iz= quierda Canaria) formula la pregunta.= Contesta el señor Presidente del Go=

bierno de Canarias (Saavedra Acevedo), solicitándole aquél mayor claridad en= la respuesta, contestándole de nuevo = el señor Saavedra Acevedo.

Se levanta la sesión a las trece ho= ras y cuarenta minutos.

Se abre la sesión a las diez horas= y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Comienza la se= sión.

Debate de toma en consideración de= la Proposición de Ley del Grupo Parla= mentario Centro Democrático-CDS del = "Consejo Asesor de Radio y Televisión= Española en Canarias".

El señor PRESIDENTE: Primer punto= del Orden del Día: Debate de toma en = consideración de la Proposición de Ley del Grupo Centro Democrático-CDS, so= bre Consejo Asesor de Radio y Televi= sión Española en Canarias.

Tiene la palabra para la presenta= ción de la Proposición el señor Olar= te.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presi= dente, Señorías. La democracia parla= mentaria en nuestro País descansa en = dos pilares fundamentales: de una parte, en el principio de iniciativa le= gislativa, que no se nos sustrae -y en nuestro sistema, evidentemente, es = así- a ningún Grupo Parlamentario, se = encuentre donde se encuentre, me refie ro apoyando al Gobierno o ubicado en = la oposición; y el principio en virtud del cual, lógicamente en una democra= cia, la otra misión cardinal, fundamen= tal, del Parlamento es el control del= Ejecutivo. Esto es, evidentemente, no= decimos ahora nada de particular sobre ello, y me parece que tiene que haber= conformidad plena sobre esto.

Y nosotros hoy solicitamos el apo= yo de los Grupos Parlamentarios a nues= tra Proposición de Ley, solicitando se dé luz verde a la misma, sin perjuicio dé que posteriormente se formulen las=

enmiendas que tiendan a perfeccionar = algo que, de suyo, como toda obra humana, es perfectamente perfectible, en = base a dos principios fundamentales: = por razones del principio de iniciativa legislativa, en virtud del cual hemos formulado esta Proposición, y por = razones de fondo, como tendremos ocasión de expresar a lo largo de nuestra intervención.

Es preciso hacer una historia breve, concisa, sobre nuestra Proposición porque, en definitiva, el primer argumento en virtud del cual hoy solicitamos de Sus Señorías el apoyo a nuestra Proposición y a nuestra iniciativa, = descansa, precisamente, en la historia misma de la Proposición. El veintidós = de noviembre de mil novecientos ochenta y tres el Grupo Parlamentario Centro Democrático-CDS, formuló la actual, la Proposición de Ley que hoy, casi medio año más tarde, venimos aquí a defender, presentándola en el Registro del = Parlamento. El dieciseis de febrero, = el Gobierno presenta ante el Parlamento la Propuesta, el Proyecto de Ley = del Consejo Asesor de Televisión, si = bien le daba un título más rimbombante y hablaba del "Proyecto de Ley sobre = Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias". Recuerden Sus Señorías, que, aproximadamente = por los primeros días de octubre, en = un Pleno en virtud del cual quien hoy = se encuentra en el uso de la palabra = recordaba al Presidente del Gobierno = Canario su promesa incumplida en dos = ocasiones: con ocasión de la primera = investidura, y con ocasión de la segunda, formulada también a propósito de = que uno de los objetivos, de los objetivos legislativos del Gobierno, sería traer a esta Cámara el Proyecto de = Ley del Consejo Asesor de Televisión. = Y nosotros decíamos y, si no recuerdo = mal, hicimos, incluso, ostentación de = que teníamos ya elaborado nuestro Proyecto, que si en un plazo prudencial = no se presentaba en esta Cámara el = Proyecto del Gobierno, nosotros teníamos que hacer uso de una iniciativa a = la cual políticamente nos considerábamos obligados, cual era la de la pre = sentación ante esta Cámara de nuestra = propuesta. Y así fué; un mes después, = en vista de la inactividad del Gobier =

no, presentamos la actual Proposición = de Ley. Y he aquí que, posteriormente, nada menos que el dieciseis de febrero, es decir, dos meses y medio más = tarde, el Gobierno presenta ante esta = Cámara su Proyecto de Ley coincidiendo por lo tanto, en la tramitación con la = paralizada, la hibernada -hemos calificado en algún escrito ante esta Cáma = ra- de nuestra Proposición, y a par = tir de entonces, publicándose simultáneamente.

Nosotros consideramos que hoy estamos aquí defendiendo un principio fundamental del parlamentarismo democrático en virtud del cual la iniciativa legislativa de un grupo que se encuentre ubicado en la oposición no puede = ser yugulada, no puede ser coartada, = no puede ser eliminada, en virtud de = una actitud posterior del Ejecutivo, = yuxtaponiendo, sobreponiendo e imposibilitando, incluso, que pueda prosperar y pueda marchar en plenitud de autonomía la iniciativa que un buen día, haciendo uso de tal principio de iniciativa legislativa que descansa en la = prioridad, haya formulado cualquier = Grupo Parlamentario anticipándose a = la...

El señor PRESIDENTE: Señor Olarte, = creo entender con sus palabras que está cuestionando la objetividad de la = Mesa en la presentación de los escritos de los señores Diputados y en el = orden de prioridad. La Constitución dice claramente, por un lado, que los = Proyectos del Gobierno tienen carácter prioritario; en segundo lugar, Su Señoría sabe perfectamente que su Proposición fue presentada el veintidós de = noviembre y que en el mes de enero entramos en período legislativo; y en = tercer lugar, Su Señoría está defendiendo hoy su Proposición de Ley, entonces ya la palabra "hibernación", en = fin, repetida varias veces por Su Señoría, tanto en escritos como "in voce"; en fin, creo que cuestiona la objetividad de la Mesa que tiene carácter = institucional, y, en todo, caso vela por que no se produzcan esas "hibernaciones". Yo aquí le ruego a Su Señoría = que se abstenga de continuar en este = tema y que pase directamente al fondo de la cuestión.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente, yo he empezado mi intervención, -por supuesto que ya intufa con mucha= anterioridad a mi intervención que iba a ser llamado, si no al orden, por lo= menos que se iba a producir esta inter= vención del señor Presidente, no me == sorprende- en su ...

El señor PRESIDENTE: Yo le aplaudo= su finísima intuición, señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: En todo caso...*(Ininteligible.)* ... al señor Presidente su intervención, de la cual dis= crepo, y formulo aquí, por lo tanto, mi protesta, ya que creo que me encuentro como mínimo en uso de un derecho parla= mentario para formularla. No obstante, quiero expresar que en absoluto pongo= en tela de juicio la objetividad de la Mesa, y creo que esto puede tranquilizar a Su Señoría y demás componentes = de tan alto organismo.

Continúo, por lo tanto, ciñéndome = estrictamente a lo que, a mi juicio, = es absolutamente intolerable en un par= lamarismo democrático, -me parece = que tengo perfecto derecho de decirlo= y cuya intolerabilidad, me refiero a = la actitud del Gobierno, y no, por su= puesto ni a la Presidencia ni a la Me= sa de esta Cámara, y lo digo con toda= sinceridad- y es que en el supuesto de que un Grupo Parlamentario haga uso de su iniciativa, se yuxtaponga la misma= en virtud de la iniciativa que el Go= bierno, después de haberla podido for= mular a lo largo de muchos meses, la = formule, sin embargo, cuando lleva una= serie de meses por distintas razones, = presentada en un parlamento, una ini= ciativa de cualquier grupo parlamenta= rio. Y esto creo que es una llamada, = que hoy, puesto que es uno de los pila= res en los que descansa la defensa de= mi Proposición, como decía yo al prin= cipio, y por ello estoy expresándolo = así, creo que es una llamada a la sen= sibilidad de los Grupos Parlamentarios que, si bien hoy se encuentra en esta= coyuntura el Centro Democrático y So= cial, pues, mañana puede encontrarse = cualquier otro Grupo Parlamentario; y= aquí cualquier Grupo Parlamentario, y= situado en la oposición, tiene que de= fender, por encima de todo, que no se=

coarte ni se imposibilite, o por argu= cia, o por cualquier otro sistema, su= iniciativa legislativa, que bajo nues= tro punto de vista, políticamente, es= sagrada.

Pues bien, el caso es que el Proyec= to del Gobierno, yuxtapuesto sobre el = nuestro, se retira, se retira después = de haber formulado nosotros, además, = simultáneamente una enmienda a la tota= lidad con texto alternativo; no decía= mos que no, porque no, sino formulába= mos texto alternativo según va siendo= usual en las enmiendas a la totalidad= que nosotros formulamos. Se retira por el Gobierno, y se presenta posterior= mente, según tenemos noticias hace == unas fechas, otro Proyecto de Ley so= bre Radiodifusión y Televisión en la = Comunidad Autónoma de Canarias. Por su= puesto que hoy no vamos a entrar en el examen de lo que es un Proyecto de Ley que ya tendremos ocasión nosotros de = examinar en otra vía, sino que nos va= mos a limitar, por lo tanto, entrando = ya en el fondo, y después de estos pro= legómenos que nos parecían obligados = a entrar, y para expresar a la Cámara= la razón en virtud de la cual debe to= marse en consideración, al menos desde nuestra perspectiva, la Proposición de Ley que estamos defendiendo.

Nosotros, al igual que otras Comuni= dades Autónomas que se caracterizan == por su gallardía a la hora de defender el principio de autonomía que está con= sagrado en la Constitución y en nues= tro Estatuto, queremos contar en el Ar= chipiélago Canario, igual que Euskadi= y que Cataluña, con un Consejo Asesor= de Radio Televisión Española que cum= pla su misión, que cumpla sus funcio= nes, que tenga personalidad propia, y= que no sea una mera figura decorativa= como evidentemente es el Consejo Ase= sor, al menos por lo que se refiere a= Radiotelevisión Española, que preconiza= ba, que preconizaba entonces en su Pro= yecto, y hoy sigue preconizando en el= actual, el Gobierno de Canarias.

Nosotros proponemos en primer lugar un Consejo Asesor que descansa en su = composición en la voluntad del Parla= mento de Canarias, a base de que todos= los Grupos Parlamentarios, en virtud ==

del sistema de representación, y en virtud de la proporcionalidad, mejor dicho, tengan la posibilidad de situar a esas personas que hayan de constituir el Consejo Asesor, y que por el contrario no contemos, como pretende el Gobierno, con un Consejo Asesor absolutamente descafeinado y con desprecio absoluto del principio en virtud del cual se le debe dar el carácter prioritario a la hora de determinar su composición, al Parlamento de Canarias. Esto es otra cuestión que también en su día tendremos ocasión de profundizar al analizar el Proyecto del Gobierno.

Nosotros queremos contar con un Consejo Asesor que, entre otras facultades, se limite, no meramente a dar su parecer a propósito de la propuesta de horarios y programación de Televisión Española en el Archipiélago Canario, y simplemente a dar su visto bueno o no a la propuesta de nombramiento de Delegado del ente Radiotelevisión Española en Canarias, sino, además, que pueda formular al Consejo de Administración de Radiotelevisión Española cuantas sugerencias y recomendaciones tenga por convenientes en orden a la satisfacción de las necesidades y la capacidad del Archipiélago Canario para la descentralización de los servicios de la radio y la televisión, y de manera especial por lo que se refiere a Radio Cadena Española, para que puedan informar con previo conocimiento, con la suficiente antelación, sobre los planes actuales de trabajo, los proyectos de presupuesto, sus modificaciones, los proyectos de reforma y mejora de instalaciones, etcétera; emitir propuestas y pareceres al Director General, prestar asistencia y asesoramiento directos al Director Territorial o al Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Canarias en todo lo que afecte a la recepción y cobertura en el Archipiélago de cuantos programas se emitan; de informar al Delegado Territorial sobre el cumplimiento de la programación, de los principios en la programación, de los principios establecidos en el artículo cuarto del Estatuto de Radio y Televisión; y, en definitiva, una serie de facultades y competencias que aparecen desa-

rolladas en el artículo dos de nuestra Proposición. Pero es que, además, y aparte de que nosotros pretendemos, porque la Ley dictada en el año mil novecientos ochenta y concretamente la Ley cuatro de mil novecientos ochenta, reguladora del Estatuto de Radiotelevisión Española posibilita que tal sea la competencia de las Comunidades Autónomas, pretendemos también establecer el control, ese control que hoy se nos niega como se niega el pan y la sal, el control por parte de la Comunidad Autónoma Canaria a través del Consejo Asesor, control de Radiotelevisión Española por lo que se refiere a la adecuación al régimen autonómico.

Y, además, algo que nos parece absolutamente fundamental, y es que cuando hoy el Gobierno ya ha anunciado hace pocas fechas la presentación en esta Cámara, como así ha hecho, del Proyecto de Ley sobre Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias, del tercer canal, pues que el Consejo Asesor, en cuanto a la gestión directa del canal de televisión y radio propias de la Comunidad Autónoma, remita con carácter imperativo para conocimiento del Parlamento y del Gobierno canarios, con carácter preceptivo, la propuesta correspondiente en orden a su regulación, mantenimiento, y demás circunstancias pertinentes. Así lo establecíamos y lo establecemos nosotros en la disposición adicional única de nuestra Proposición de Ley, porque, sin embargo, hoy nos encontramos que cuando como antes decía yo, tenemos conocimiento de que en virtud de la iniciativa realizada por el Gobierno en la presentación del Proyecto de Ley sobre Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias se quiere que esta Cámara apruebe ya, sin más, la posibilidad de crear ese tercer canal, yugulando las posibilidades y la necesidad de que, previamente, con carácter imperativo, al menos en su informe y en su dictamen, el Consejo Asesor nos diga a nosotros, y también al Ejecutivo, nos diga al Parlamento de Canarias, y también al Gobierno de Canarias, la procedencia, la improcedencia, y la propuesta correspondiente en orden a la regulación, mantenimiento, y demás circunstancias de ese tercer ca-

nal. De ese tercer canal que hoy por hoy, en nuestra opinión, es prematuro hablar; porque es prematuro hablar de un tercer canal que va a costar sabe Dios qué miles de millones de pesetas en el Archipiélago Canario su mantenimiento, y, sobre todo, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, cuando es público y notorio que el segundo canal, el segundo canal actual de Televisión Española en Canarias, en razón de diversas, de amplísimas zonas de sombra, está vedado de ser observado, de ser vistas su emisiones, por amplias zonas del Archipiélago Canario. Cuando hoy estamos clamando, en distintas islas, por la instalación de repetidores y de sistemas técnicos en virtud del cual no se sustraiga a la población canaria en su total dimensión humana la posibilidad de acceder al conocimiento de las emisiones que son el objeto del primer canal, y del segundo canal, fundamentalmente, nosotros aquí nos vamos a permitir en el Archipiélago Canario, cuando en alguna otra Comunidad sabemos los gastos impresionantes que ello está produciendo, nos vamos a permitir el lujo de iniciar, precisamente, la puesta en marcha del tercer canal. Esto es un lujo, que, a nuestro juicio, mientras el primer canal y el segundo no estén funcionando a satisfacción, no nos podemos permitir.

Pero en definitiva, creemos que hemos hecho uso de un derecho político inalienable, cual es el de iniciativa legislativa, trayendo al conocimiento de esta Cámara una Proposición de Ley que acabamos de volver a desarrollar, y creo que con bastante concisión. Creemos que tenemos razones de peso más que suficientes, de peso moral, de peso político, para que no se cercene la posibilidad de que se dé luz, como antes decía, luz verde, a esta Proposición nuestra que nos parece además nobilísima, en tanto en cuanto trata de potenciar una institución, el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Canarias, con la que ya cuentan dos Comunidades que se precian de su gallardía en el planteamiento autonómico permanente, cuales son Euskadi y Cataluña, aquí, sin embargo, dedicándole un par de artículos dentro de este Pro-

yecto de Ley que acaba de remitir a la Cámara el Gobierno Canario, va a quedar convertido en un mero pelele, en una mera figura decorativa este Consejo Asesor, que, por las razones que hemos expuesto y por el contenido de los artículos que constituyen nuestra Proposición de Ley, es eminentemente importante a la hora de poder controlar, de verdad, una serie de actitudes de Televisión, no sólo en el aspecto crítico, sino en un aspecto absolutamente constructivo en beneficio del pueblo canario y de la autonomía del Archipiélago.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno a favor. Grupos Parlamentarios que deseen intervenir en este turno.

(No interviene ningún Grupo Parlamentario en el turno a favor.)

¿El señor Herrera Piqué va a intervenir?

El señor CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES (Herrera Piqué): *(Desde su escaño.) (Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: No. No. El turno a favor ha quedado agotado porque no va a intervenir ningún Grupo.

El señor CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES (Herrera Piqué): Señor Presidente, Señorías. Desde que se promulgó la Ley del Consejo Asesor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuyo texto refundido hubo de acomodarse a una Sentencia del Tribunal Constitucional que ha marcado jurisprudencia en esta parcela, distintas Comunidades Autónomas han publicado también leyes regulando sus Consejos Asesores respectivos, y quizás por una inspiración común, porque hay una especie de mimetismo a la hora de redactar esta normativa, se ha incurrido en varias de ellas en una especie de inconstitucionalidad, vulnerando las normas y la jurisprudencia que había sentado dicha Sentencia.

En el texto que nos presenta la Proposición de Ley del Grupo Centro Democrático y Social también hay varias == normas que rozan la inconstitucionalidad. Yo me voy a referir brevemente a ellas, especialmente a las que están = incluidas en el artículo segundo de la Proposición. Dice el artículo dos, apartado a), que "el Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Canarias = tiene las siguientes funciones: a) -concretamente en este punto- informar al = Director General de Radiotelevisión = respecto a la propuesta de horarios y = programación específica para el Archipiélago Canario que, de conformidad = con lo establecido en el artículo quince del Estatuto de la Radio y Televisión, formule el Delegado Territorial = del Ente en Canarias". Evidentemente, = no corresponde al Consejo Asesor informar al Director General de Radiotelevisión, ya que su función asesora debe = canalizarse siempre a través del Delegado Territorial.

El apartado b) nos habla de lo siguiente: "la formulación al Consejo de Administración de Radiotelevisión Española de cuantas sugerencias y recomendaciones tenga por conveniente, en orden a la satisfacción de las necesidades y la capacidad del Archipiélago Canario para la descentralización de los servicios de la radio y la televisión, y, de manera especial, por lo que se refiere a Radio Cadena Española." Y, = evidentemente, estas recomendaciones, = según el Estatuto, han de formularse a través del Delegado Territorial. Pero en el apartado d) del mismo artículo, = que expresa que el Consejo Asesor de Radiotelevisión entre sus funciones = tiene la de "emitir propuestas y pareceres al Director General respecto = al nombramiento, cuando sea oportuno, = de cada Director de los diferentes medios de Radiotelevisión en el ámbito = territorial del Archipiélago Canario." Hay, evidentemente, una vulneración, = no solamente de la mencionada Sentencia, sino de lo que prescribe el Estatuto, en cuanto que este apartado es = claramente inconstitucional, ya que = tal prerrogativa no está prevista en = el Estatuto de Radio y Televisión Española, en la Ley cuatro de mil novecientos ochenta, y en tal sentido se mani-

festó en su momento la citada Sentencia del Tribunal Constitucional.

Hay un apartado también que merece nuestra consideración. Es el apartado = j), que prescribe que el Consejo Asesor debe "ser oído por el Gobierno de Canarias con carácter previo a cuantas propuestas formule al Gobierno Central respecto a los medios de Radiotelevisión en Canarias, o, en general, afecten a la Radio y a la Televisión estatales." En fin, la función prevista en este apartado excede de las posibilidades legales del Consejo Asesor, ya que es órgano de Radiotelevisión, y su función asesora se dirige al Delegado Territorial; pero nunca al Gobierno de Canarias.

Debemos también considerar la disposición adicional de la Proposición de Ley presentada por el CDS que nos dice que "el Consejo Asesor, en cuanto a la gestión directa del canal de televisión y radio propias de la Comunidad Autónoma, deberá remitir, para conocimiento del Parlamento y Gobierno Canarios, con carácter preceptivo, la propuesta correspondiente en orden a su = regulación, mantenimiento y demás circunstancias pertinentes." Y aquí, = realmente, se confunde lo que es la organización territorial del Ente estatal Radiotelevisión Española, en cuya esfera de actuación cobra sentido el = Consejo Asesor, con lo que habrá de = ser la televisión autónoma derivada = del artículo dos, apartado segundo, = del Estatuto de Radiotelevisión Española. En lo que se refiere a la gestión autónoma del tercer canal, carece de sentido, evidentemente, la incidencia de un órgano de Radiotelevisión estatal, que, en definitiva, es lo que = pretende la disposición adicional de = la Proposición de Ley presentada.

En fin, yo no voy ahora a seguir insistiendo en aspectos jurídicos, en aspectos técnicos de la Proposición; sí quiero subrayar que el Gobierno respeta la iniciativa de todos los grupos = parlamentarios, y, por supuesto, respeta que el CDS haya presentado en su momento una Proposición de Ley sobre el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Canarias, pero, evidentemente, =

el Gobierno también tiene que cumplir= con su obligación de iniciativa legis= lativa, y presentó un Proyecto de Ley, no para yuxtaponerlo al ya presentado= por el Centro Democrático y Social, si= no para regular desde el propio punto= de vista del Gobierno, lo que parece una materia importante desde el punto de = vista de los medios de comunicación == del Estado en Canarias. Pero entre la= presentación del Proyecto del Gobierno y el nuevo Proyecto de Ley que ahora = se ha presentado, ha habido una norma= tiva, hay una Ley del tercer canal que no se puede obviar, y, evidentemente, pa= recía insoslayable que el Gobierno qui= siera regular de una forma completa lo que es la parcela autónoma en materia= de radiotelevisión en Canarias, según= contempla el Estatuto de Autonomía, y= esto es lo que se ha hecho en el nuevo Proyecto de Ley que se ha presentado, = y por esto también se ha retirado el = Proyecto de Ley anterior.

Yo pienso que el Centro Democrático y Social debió también tener en cuenta la normativa ahora vigente; debió in= tentar honestamente, y como lo ha he= cho el Gobierno, regular por entero lo que es el capítulo que en materia de= radio y televisión tiene en sus compe= tencias propias la Comunidad Autónoma= de Canarias, y podía también muy bien= haber retirado su Proposición de Ley y tratar de enriquecerla y completarla, = como lo ha hecho el Proyecto de Ley = del Gobierno.

Consecuencia de esta situación: hay una Proposición de Ley del Centro Demo= crático y Social que es imperfecta téc= nicamente, y que es incompleta, y que= no responde a las necesidades de una = regulación global de las competencias= en materia de radiotelevisión en Cana= rias; hay ahora un Proyecto de Ley del Gobierno que ha asumido globalmente lo que son estas competencias y su regula= ción, podíamos llamar, definitiva. Evi= dentemente el peso de la balanza está bien claro. No es que queramos yuxta= poner Proyectos, no es que queramos mer= mar la iniciativa legislativa del res= to de los grupos parlamentarios, lo = que sí es evidente es que esta Cámara= tiene que legislar con la mayor respon= sabilidad y tratando de regular el má=

ximo de las competencias autónomas, y= en este sentido el Gobierno quiere ha= cer hincapié en la defensa de la autono= mía de nuestra Comunidad Autónoma, el= máximo de competencias atribuidas por= el Estatuto a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto al tercer canal, aquí en el nuevo Proyecto de Ley del Gobierno no= se trata de crear por Decreto ni por = Proyecto de Ley un tercer canal de for= ma, ya, de que vayamos a una instala= ción inmediata de un tercer canal en = Canarias. Lo que se hace es regular de una forma global el régimen de radio= televisión en Canarias. Y este régimen tiene que contemplar, para no dejarlo = fuera, lo que puede ser la posibilidad, en su momento, de un tercer canal de = televisión en Canarias. Lo que no se= ría serio es traer un Proyecto de Ley= a la Cámara copiando la exigencia de = una normativa que contemple la posibi= lidad de crear e instalar en su momen= to el tercer canal. Esto es evidente, = señor Diputado.

En definitiva, creemos que el Cen= tro Democrático Social debió tener en= cuenta la normativa que ha surgido des= de el momento en que presentó su Propo= sición de Ley; que debió tratar de com= pletar una nueva Proposición de Ley = con la legislación vigente, y que el = Gobierno lo que ha hecho es asumir esa normativa, enriquecer su antiguo Pro= yecto, y, por supuesto, estar dispues= to, en su momento, a recibir las en= = miendas y asumirlas en cuanto enriquez= can y completen su propio Proyecto.

Y, naturalmente, en el Proyecto de= Ley del Gobierno no hay un Consejo = Asesor "descafeinado", en absoluto; = hay un Consejo Asesor que contempla = por entero lo que es la normativa y = lo que está previsto en el Estatuto de Radio y Televisión. Por ello, señor = Presidente, el Gobierno considera que= no debe ser tomada en consideración la Proposición de Ley presentada por el = Grupo Parlamentario CDS.

Muchas Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Los turnos de réplica y dúplica se producirán después de la intervención de los turnos en contra.

Turno en contra y señores Diputados que quieran intervenir en este turno.

Don Augusto Brito tiene la palabra.

El señor BRITO SOTO: Bien, en primer lugar, señalar que estamos aquí en el debate de toma en consideración de la Proposición de Ley sobre el Consejo Asesor de Radiotelevisión presentada por el Grupo Parlamentario CDS; evidentemente presentada en base al Reglamento, y con plena legitimidad.

Pero señalo eso porque no estamos aquí debatiendo en paralelo el Proyecto de Ley del Gobierno y la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario CDS, bien conjuntamente, bien como texto alternativo, la otra, de la una, en función del orden en que me he referido.

Y quiero señalar esto, porque Don Lorenzo Olarte ha hecho una serie de consideraciones y comparaciones entre la Proposición de Ley que presenta el Grupo Parlamentario CDS y el propio Proyecto del Gobierno, y quiero recordarle que ese debate que se pudo haber celebrado en esta Cámara comparando ambas normas, no se ha celebrado, entre otras cosas, porque el CDS no aceptó una propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, en Junta de Portavoces, en el sentido de que ambos textos fuesen discutidos en una misma sesión, para poder comparar, precisamente, el uno y el otro. De lo cual se está produciendo un cierto debate de soslayo en esta Cámara en el sentido de que se debate una cosa, el Proyecto de Ley del Gobierno, que ni siquiera está admitida a trámite por la Mesa. De lo cual se deduce que, creo que la actitud más prudente de parte de nuestro Grupo es no entrar, desde luego, en esa comparación, y extrañarnos del comportamiento del CDS, contradictorio entre su actitud en la Junta de Portavoces, y su actitud hoy, en este Pleno.

Quería en primer lugar, aclarar es-

te tema porque creo que pone las cosas en claro respecto de algunas cuestiones que se plantearon anteriormente.

En segundo lugar, y muy brevemente, decirle levemente a Don Lorenzo Olarte que ha entrado a comparar la distinta composición de un Consejo Asesor en relación con el otro, que si una diferencia importante tiene, efectivamente, esa distinta composición, es que el Gobierno en su Consejo Asesor introduce a los siete Cabildos de las islas, y no lo hace, sin embargo, el CDS.

Bien, liquidado este asunto, porque en esta Cámara en determinados momentos se acusa al Gobierno, se acusa a este Grupo, -sin ir más lejos, en la sesión anterior- de no dar participación a los Cabildos; liquidado este asunto con esta referencia, que creo que puede ser ilustrativa respecto del tema que nos ocupa.

Como decía, liquidado este asunto, y entro a abordar otra cuestión planteada inicialmente por Don Lorenzo Olarte, cual es la de que el Gobierno al haber producido inicialmente, allá en el mes de enero, febrero, creo recordar que fue su primera iniciativa en materia de desarrollo de las competencias previstas en el artículo treinta y uno del Estatuto en materia de radio difusión, pues solapaba una anterior iniciativa del CDS. Y le quiero clarificar a Don Lorenzo Olarte lo siguiente: entra la iniciativa, -y lo voy a "cronogramar" para que se vea cual ha sido la actitud del Gobierno en este campo- entra la iniciativa del CDS; efectivamente, que espera, creo recordar, que mes y medio, no más, mes y medio, máximo dos meses, después del requerimiento que hace al Gobierno, e introduce su norma, no sé a que ritmo piensa el del CDS se puede legislar en esta Cámara; pero bien, no entro en esa cuestión; el CDS introduce su iniciativa; con pocas fechas después, el Gobierno introduce su Proyecto de Ley. Como todos, que nos hemos leído el Reglamento, sabemos en esta Cámara, las iniciativas de Proyecto de Ley tienen un trámite parlamentario mucho más rápido que los Proyectos de Ley. En

tal forma, que se hubiera discutido antes, sin ninguna duda, el Proyecto del Gobierno que la Proposición de Ley del CDS. Hubiera cubierto antes su trámite, pero sin embargo, como lo que el Gobierno no pretendía, como el objetivo del Gobierno no era solapar la iniciativa del CDS, cuando sale la Ley del tercer canal, Ley cuarenta y seis/milnovecientos ochenta y tres, de veintiseis de Diciembre, y se estudia, se observa que, respecto del Proyecto del Gobierno, esta Ley influye de forma importante, y que, por consiguiente, a pesar de que se nos pueda adelantar la iniciativa del CDS es pertinente retirar el Proyecto del Gobierno, reformar el Proyecto del Gobierno en relación con el dispositivo de esta nueva Ley, aunque, efectivamente, ello implique que esa iniciativa del CDS pueda discutirse antes. Y el Gobierno pudo no haber, perfectamente, retirado su anterior Proyecto de Ley, que hubiera cubierto reglamentariamente antes los trámites que la Proposición de Ley del CDS, y haber corregido, usando a su Grupo Parlamentario por vía de enmienda. Y sin embargo, no lo hizo así, lo hizo por la otra vía, que estimaba resolvía sistemáticamente mejor el problema, y dejaba una ley mejor para el futuro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con esto quiero eliminar toda sospecha, esbozada por el Grupo Parlamentario Centrista en esta Cámara, respecto de las actitudes del Gobierno, y dejar absolutamente claro, que creo que ha sido una actitud absolutamente honesta y absolutamente clara, la mantenida por el Gobierno en este campo, y que es su iniciativa legislativa no tenía en ningún sentido, en ningún sentido, el objetivo de soslayar una, un mes anterior, del CDS.

En tercer lugar, quiero clarificar: creo que definitivamente, por esta legislatura, en esta Cámara, otra cuestión: el Gobierno entiende -lo desarrollaré con posterioridad con mayor amplitud- que las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía, deben ser desenvueltas como bloques completos. Y deben ser desenvueltas como bloques completos para que dentro de cinco o seis años no tengamos un bosque le-

gislativo en la Comunidad Autónoma que nos obligue a estar permanentemente haciendo textos refundidos. Y es en función de ello que desarrolla como una unidad compacta lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Estatuto de Autonomía, sin fraccionar, en hasta cuatro Proyectos de Ley que se puede fraccionar, las disposiciones del artículo treinta y uno del Estatuto de Autonomía. Y es esa la razón de que se haya regulado lo relativo al tercer canal, y no, precisamente, la de que se vaya a poner en marcha en Canarias, desde luego en esta legislatura no, ese tercer canal.

Dejar absolutamente claro que en esta legislatura no habrá televisión autonómica, no habrá tercer canal, y dejar absolutamente claro que, en lo que el Gobierno tenga la responsabilidad en este campo, no la habrá en Canarias entre tanto no haya una cobertura perfecta de los canales hoy existentes.

Señalar, igualmente, que el Gobierno se ha resistido a firmar, en definitiva se ha negado a firmar convenios de colaboración con el Ente Público, que implicaban la posibilidad de introducir dinero ahí. De introducir dinero en la financiación de los dos canales estatales hoy existentes en Canarias. Y lo ha hecho, precisamente, en defensa del marco autonómico, por cuanto ese dinero ha de ponerlo el Estado, y no nuestra Comunidad Autónoma. Creo que con esto quedan algunos aspectos, esbozados por el señor Olarte, absolutamente claros, y despejadas una serie de dudas al respecto.

Entro ya, por tanto, a lo que sería el análisis un poco más riguroso de algunos aspectos de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Centrista que, como decía al principio, es el tema que hoy nos ocupa aquí, y no la comparación entre normas diversas.

Indicar, en tal sentido, que la naturaleza jurídica de los Consejos Asesores de Radiotelevisión ha quedado perfectamente definida y expresada en la Sentencia del Tribunal Constitucional de diez/ochenta y dos, de veintitres de marzo, relativa al Consejo

Asesor Catalán que obligó a reformar = éste y que precisó, en forma absoluta, cuál era la naturaleza jurídica de tales Consejos Asesores; y, en esencia, == sin extendernos, habría que señalar en tal materia lo siguiente: el Tribunal= Constitucional dice en tal campo, y en tal Sentencia, que las competencias de la Comunidad Autónoma en este campo es= tán centradas en relación con el Esta= tuto de Radio y Televisión, que es el= marco básico de ejercicio de las com= petencias autonómicas.

En segundo lugar, que el Consejo == Asesor de Radiotelevisión tiene una do= ble naturaleza de órgano estatal y de= órgano representativo del interés de = la Comunidad Autónoma.

Y, en tercer lugar, que sólo en == aquellas materias no reguladas por el= Estado en el propio Estatuto de Radio= televisión, podría asumir competen== cias, podría añadir competencias res== pecto de las establecidas en el Esta= tuto, la legislación autonómica, siem= pre que se tratara de competencias ase= soras y no ejecutivas.

Esas fueron las bases que determinó el Tribunal Constitucional, y que origi= naron, como digo, la reforma del, en su momento, Consejo Asesor Catalán, y que= originarían, sin duda, la reforma del= Consejo Asesor Canario, si el texto == del CDS prosperara. Y digo que origina= rían la reforma del texto canario por= las siguientes razones. El marco bási= co regulador de la materia prevista en el artículo treinta y uno que constitu= ye el bloque constitucional regulador= de esta materia está en relación, está centrado, en las siguientes disposicio= nes legales: en primer lugar, evidente= mente, en la propia Constitución; en = segundo lugar, en la Ley cuatro/mil no= vecientos ochenta, de diez de Enero, del Estatuto de Radiotelevisión, que regu= la en dos momentos clave la figura del Consejo Asesor. En primer lugar, o de los Consejos asesores, en el catorce, = dos, donde lo instituye, y en segundo = lugar en el artículo nueve, donde por= asimilación con el Consejo Asesor Es= tatal se determinan las funciones es= trictamente asesoras de tal órgano. En tercer lugar, las competencias del ==

treintay uno están en relación con la= Ley cuarenta y seis/mil novecientos == ochenta y tres de veintiseis de diciem= bre de terceros canales; en cuarto lu= gar, con el Estatuto de Autonomía, ar= tículo treinta y uno; y en quinto lu= gar con la sentencia diez/ochenta y == dos de veintitrés de marzo a que me he referido, que determina la naturaleza= jurídica de las competencias en este= campo.

Yo voy a indicar aquí que además de los cinco supuestos de inconstituciona= lidad a que se ha referido anteriormen= te, cinco o seis, creo recordar que == seis, supuestos de inconstitucionali= dad a que se ha referido anteriormen= te el señor Consejero de Cultura, exis= te, incluso, otro más, que voy a indi= car cuáles, con lo cual la Proposi= ción de Ley del CDS resume en nueve ar= tículos siete supuestos de inconsti= tucionalidad. Si el otro día esta Cáma= ra devolvió al Gobierno un Proyecto de Ley, basándose en que el propio Grupo= Socialista le había presentado ese == Proyecto de Ley de treinta y tres ar= tículos y varias disposiciones añadi= das, veintiocho enmiendas, que no su= puestos de inconstitucionalidad, sino= estrictamente enmiendas, y se enten== dió que se debía devolver al Gobierno, yo no entendería el proceder de esta = Cámara si esta Cámara ahora, a una == Ley de nueve artículos, le diera el == "placet" con siete supuestos de inconsti= tucionalidad. Me parecería una cosa = sencillamente incomprensible, por no = abusar de los adjetivos.

Los supuestos de inconstitucionali= dad previstos son los siguientes: -y = tengo dos dictámenes aquí en este cam= po- en primer lugar lo relativo al ar= tículo dos, a), de la Proposición de Ley del CDS, por cuanto no corresponde al= Consejo Asesor informar al Director Ge= neral de Radiotelevisión, ya que su == función asesora debe canalizarse a tra= vés del Delegado Territorial; en segun= do lugar, artículo dos, b), debe especi= ficarse que las recomendaciones se for= mulen a través del Delegado Territo= rial; en tercer lugar, artículo dos, c), convendría dejar claro que los infor= mes del Consejo Asesor no son precepti= vos, sino siempre a instancia del Dele=

gado Territorial. Todas estas son precisiones establecidas en la Sentencia= que antes he aludido. En cuarto lugar, artículo dos, d), es radicalmente an= ticonstitucional, y así lo expresa en= sus fundamentos jurídicos nueve c), = nueve e) y nueve j), la Sentencia del= Tribunal Constitucional a que antes he aludido, y que hace referencia este = apartado a la posibilidad, -me está pa= sando lo que a Don Lorenzo Olarte un = día, que se le caían los papeles- que= aludía a la posibilidad de que el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Canarias tiene la función de emi= tir propuesta y parecer al Director Ge= neral respecto al nombramiento, cuando sea oportuno, de cada Director de los= diferentes medios de radio y televi= sión en el ámbito territorial del Ar= chipiélago Canario. Eso está copiado= del primer texto catalán que fué modificado y considerada nulidad constitu= cional radical por los fundamentos, co= mo digo, nueve c), nueve e) y nueve j), de la Sentencia de veintitrés de marzo a que he hecho referencia.

El siguiente supuesto de inconstitu= cionalidad es el artículo dos, j). La= función que ahí se establece excede de las posibilidades legales del Consejo= Asesor ya que es un órgano de Radiote= levisión, y su función asesora se diri= ge al Delegado Territorial, mas nunca al Gobierno Autónomo.

Y por fin, en el texto articulado,= es igualmente anticonstitucional el ar= tículo tercero, que dice: "El Consejo= Asesor de Radiotelevisión en Canarias, con independencia de las de con carác= ter general, que son enumeradas en el ar= tículo anterior, tiene la función espe= cífica del control de radiotelevisión= por lo que se refiere a la adecuación= al régimen autonómico, etcétera, etcé= tera," tal precepto es inconstitucional, por cuanto excede de la competencia de la Comunidad Autónoma. En efecto, el = Consejo Asesor a que hace referencia = el artículo catorce del Estatuto de Ra= diotelevisión es, ciertamente, un órga= no de Radiotelevisión en la Comunidad= Autónoma, y con funciones atribuidas y reguladas por el Estado en el Estatuto de Radio y Televisión, de forma tal, = que la Ley Territorial podrá determi= nar la composición del mismo, y desa=

rollar las funciones atribuidas y re= guladas por el Estado; pero en modo = alguno puede atribuir al órgano públi= co estatal competencias o funciones = que rebasen el marco establecido por = la Ley Estatal. Y así, partiendo del = principio, recogido en el precitado ar= tículo catorce y confirmado en la Sen= tencia del Tribunal Constitucional men= cionada, de que el Consejo es un órgano meramente "asesor", entrecomillado, lo = dice específicamente la Sentencia, me= ramente asesor, sin competencias deci= sorias, es difícilmente aceptable, im= posible aceptable, que dentro de tal= naturaleza tengan cabida funciones de= control, que implican, en sí mismo, ac= tividades decisorias y de gestión, ya= que el propio término de su tenor lite= ral conlleva a actuaciones de examen, censura, verificación, inspección y vi= gilancia.

En definitiva, y finalmente, es = igualmente anticonstitucional la dispo= sición adicional única del texto, o = primera, del texto de la Proposición de Ley del CDS.

Por lo tanto, yo creo que está sufi= cientemente explícito que, usando de= los mismos argumentos y de las mismas= razones, seguro de más argumentos y de más razones que tuvo la Cámara en la= ocasión anterior para devolver un Pro= yecto al Gobierno, yo creo que proce= de devolver esta Proposición al CDS pa= ra que la medite mejor.

El señor PRESIDENTE: El señor Olar= te tiene la palabra.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Pre= sidente, Señorías.

El señor Consejero de Cultura ha = coincidido en una serie de formulacio= nes a propósito de tachas de inconsti= tucionalidad, en diversos pasajes de = la Proposición de Ley que estamos de= fendiendo. En lo cual, con mayor calor, posteriormente, el señor Brito ha abun= dado, con una vocación evidente de = miembro de Tribunal Constitucional, = que todo puede llegar en la vida tam= bién, señor Brito.

Es posible que existan una serie de

errores terminológicos y de expresión, y antes lo anunciaba yo. en esta Proposición, y para eso está el trámite de las enmiendas. Incluso en el supuesto de que existiesen esas siete posibilidades de anticonstitucionalidad, pues también era posible enmendar posteriormente y corregir algunos errores que, según la perspectiva del enmendante de turno, se pudiesen deslizar en la Proposición correspondiente.

Yo lo que sí insisto es que ustedes, señores del Gobierno, no tienen voluntad autonómica de ningún tipo, como se pone de manifiesto, al menos por lo que se refiere al Proyecto de Ley sobre Radiodifusión y Televisión que ha entrado en esta Cámara, y que trata de sustituir la Proposición, el contenido, la filosofía que alienta en la Proposición del Grupo Centro Democrático y Social y que, en definitiva, en una gran medida, está absolutamente de acuerdo con el apartado dos del artículo catorce de la Ley de diez de enero de mil novecientos ochenta, a la cual se refería anteriormente el señor Brito, y a la cual también nos referiremos luego nosotros.

Si es inadecuado que el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Canarias informe al Director General de Radiotelevisión Española respecto a la propuesta de horarios como se establece en el apartado a), porque no puede dirigirse directamente el Consejo Asesor ni al Director General ni al Consejo de Radiotelevisión Española, pues que se formule la enmienda correspondiente, y se diga que se verifique a través del Delegado Territorial delente en Canarias, cosa que no se niega en esta Proposición de Ley. Véase, si no, el apartado a) del artículo dos.

Si se nos dice a nosotros que el mero hecho de emitir propuestas, parecer, informar, etcétera, es anticonstitucional, esto lo negamos absolutamente, y nos tenemos que remitir, por un reenvío elemental, al apartado dos del artículo catorce de la Ley que estábamos invocando, y que ambos hemos citado, en virtud de la cual el Delegado Territorial estará asistido por =

un Consejo Asesor nombrado por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por Ley Territorial. El Consejo Asesor, que es esa Ley que queremos nosotros, precisamente, que se produzca a través del éxito de la Proposición de Ley que estamos defendiendo, con las enmiendas que sea preciso.

El Consejo Asesor -sigue éste artículo- "estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma, en orden a la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión, y en especial de la Sociedad Estatal de Radio Cadena Española, y formulará a través del Delegado Territorial, -cosa que no negamos- las recomendaciones que estime oportunas, al Consejo de Administración de Radiotelevisión Española. Lo establece la Ley de diez de diciembre de mil novecientos ochenta; y si formular al Consejo de Administración de Radiotelevisión Española sugerencias y recomendaciones, informar previo conocimiento, con la suficiente antelación, de los planes anuales de trabajo, emitir propuestas y parecer al Director General, aunque sea a través del Delegado Territorial, si prestar asistencia y asesoramiento directos al Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Canarias, etcétera, no constituye otra cosa que el desarrollo legislativo en esta Ley Territorial a que alude el apartado segundo del artículo catorce de la Ley Estatal que estamos mencionando, cuando habla de que el Consejo Asesor nombrado en la Comunidad Autónoma Canaria, formulará a través del Delegado Territorial la recomendaciones que estime oportunas al Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, que nos digan entonces, ustedes, cómo se formulan recomendaciones al Consejo de Radiotelevisión Española.

Si es anticonstitucional -cosa que no dice esa Sentencia-, el señor Brito ha deslizado una serie de apreciaciones muy personales y muy respetables, algunas jurídicamente absolutamente disparatadas, bajo mi perspectiva, que es una perspectiva tan respetable como la anterior, y lo lógico, después de una contradicción absolutamente meri-

diana, cuando, por ejemplo, dicen que es anticonstitucional que sea oído el Consejo Asesor por el Gobierno de Canarias con carácter previo a cuantas == propuestas formule al Gobierno Central respecto a los medios de Radiotelevisión Española en Canarias, o, en general, afecten a la radio y televisión esta== tal.

Es decir, que si el hecho de que nosotros queramos establecer aquí la posibilidad normativa de que, no con carácter vinculante, pero sí con preceptivo, el Gobierno Canario oiga al Consejo Asesor, esto es anticonstitucional, esto, lo único que pone de manifiesto es la falta de voluntad del Gobierno Canario de oír absolutamente a nadie. Esto es evidente. Y esto no es así, señores del Gobierno.

Alegaba el señor Herrera Piqué una llamada a la responsabilidad de Centro Democrático y Social a propósito de la formulación de una Proposición de Ley más perfecta. Estamos admitiendo las imperfecciones propias de todas las obras nuestras anteriores, presentes y que en el futuro hagamos, como obras de humanos. Ya sabemos que más responsable es formular veintiocho enmiendas a veintisiete artículos, como en su día aconteció con el Consejo Social Universitario. Pero es absolutamente inexacto que el Gobierno Canario haya retirado el Proyecto de Ley que había presentado ante esta Cámara para formular o reformular un nuevo Proyecto de Ley en virtud de que se hubiese publicado esa ley que, mientras tanto, según el señor Herrera Piqué, se produjo. Nos referimos a la Ley de veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Y esto no es así, señor Herrera, porque el Gobierno Canario presentó en esta Cámara, a mediados de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro la Ley que luego retiró, es decir, la presentó dos meses, exactamente dos meses después, de haber entrado en vigor y de haberse publicado la Ley que ustedes consideran ahora que es la que ha producido la retirada del Proyecto de Ley presentado por el Gobierno; es decir, lo que sí puede suceder -y esto es sí que sería preocupante- es que el Gobierno de Canarias se entere con un

retraso de dos meses, de las Leyes que aparecen publicadas en el 'Boletín Oficial del Estado', cuando tarda veinticuatro horas en llegar el correo y cuando hoy, con veinticuatro horas de retraso, se recibe en Canarias, a través del correo, el 'Boletín Oficial del Estado'. Ustedes lo que han demostrado es que han tardado dos meses en enterarse de que se había dictado el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, una Ley en virtud de la cual un Proyecto que presentan en febrero del ochenta y cuatro, lo retiran hace unos días. Y esto es gravísimo. Yo lo que les recomiendo es que se suscriban al 'Boletín Oficial del Estado'; porque es la mejor manera de que estén al tanto de lo que va pasando allá con carácter general para todo el país.

(Se enciende la luz roja en la tribuna.)

Y termino ya señor Presidente. Yo no sé que ha pasado aquí que se me ha encendido la luz roja antes de la luz amarilla. Yo no tengo el daltonismo que el otro día...

El señor PRESIDENTE: Espero que no, señor Olarte; parece que sí, que se le ha pegado a usted el daltonismo. Efectivamente, la luz amarilla nunca se enciende en las réplicas y en las duplicas, porque hay un turno establecido de cinco minutos.

El señor OLARTE CULLEN: ... *(Ininteligible)* ..la luz sea tan proclive a las variaciones del contenido del Reglamento; pero, en fin, lo tendré en cuenta para otra ocasión, y prometo terminar enseguida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Le agradezco que termine enseguida señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: No hay que pedir peras al olmo, y sería pedir peras al olmo que aquí el Gobierno trabajase a un ritmo, a la hora de elaborar los Proyectos Legislativos, superior al que trabaja. Por otra parte, creo que por lo menos sigue un buen ritmo en cuanto a la retirada, por una u otra razón, de los Proyectos que

aquí presenta. Y no se puede decir que el Gobierno no podía haber presentado un mes después de nuestro requerimiento, a propósito de que formulase el Proyecto de Ley del Consejo Asesor de Radiotelevisión, porque un mes era poco, porque en el presente caso todos podremos comprobar en el momento en que se publique oficialmente por el Parlamento de Canarias en el "Boletín" del Parlamento este Proyecto de Ley, cómo pocos días después de haberse retirado un Proyecto, evidentemente mucho más reducido en su contenido que el actual, el Gobierno fué capaz de presentar el actual.

Digamos, finalmente, que nosotros nos vamos con la tranquilidad absoluta de que hemos formulado algo que es importante, que es responsabilidad del Gobierno Canario y del Grupo que le apoya, naturalmente, si no prospera la posibilidad de un Consejo Asesor dotado de contenido propio y con posibilidades de actuar como en otras Comunidades Autónomas vienen actuando, y que, evidentemente, por lo que se refiere a la filosofía del Grupo Socialista compartida, como no podía ser menos, por el Ejecutivo Canario, y que alienta en los artículos correspondientes del Proyecto que acaba de presentar ante el Parlamento de Canarias, se ve claramente que ese Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Canarias, que la Ley posibilita, que la Ley, incluso...

El señor PRESIDENTE: Señor Olarte, no me obligue a retirarle la palabra; por favor, le agradezco que termine.

El señor OLARTE CULLEN: ... La Ley establece, pues, lo que ustedes han establecido, por el contrario, en este Proyecto que acaba de entrar en la Cámara, es el Consejo Asesor de Radiotelevisión Canaria, no el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Canarias, que son dos conceptos diferentes

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Consejero, señor Herrera Piqué.

El señor CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES (Herrera Piqué): Señor Presidente, Señorías.

Muy brevemente, para subrayar y para reiterar la voluntad autonómica del Gobierno a la hora de regular el marco jurídico de la Radiotelevisión Española en Canarias, y de la futura Radiotelevisión Canaria.

Es evidente que esta voluntad autonómica se manifiesta cuando se trata de regular de una forma global, completa y definitiva, este marco jurídico. Lo que no entendemos es por qué se nos dice que no hay voluntad autonómica con respecto a un Proyecto o a una Proposición de Ley que simplemente regula el Consejo Asesor de Radio y televisión. El Proyecto de Ley del Gobierno, y aquí no tratamos de yuxtaponer ni entrar en contradicciones, ni discutir a la hora de valorar una Proposición de Ley y un Proyecto de Ley, que en su momento será enjuiciado por esta Cámara. Ya digo, no tratamos de yuxtaponer, lo que sí queremos dejar bien sentado es que son dos cosas completamente distintas. El Proyecto, futuro, de Ley del Gobierno, engloba totalmente lo que es el Consejo Asesor de Radiotelevisión; pero, evidentemente regula todo el marco jurídico autonómico de la radiotelevisión en este Archipiélago, y si el señor Diputado del CDS considera que esto no es voluntad autonómica, no sé que vamos a creer que es voluntad autonómica. Evidentemente, la voluntad autonómica se manifiesta a la hora de contemplar por entero lo que son las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de la radio y televisión.

Con respecto a los defectos formales, a los defectos técnicos, a las imperfecciones jurídicas de la Proposición presentada por el CDS, son evidentes; y lo que no podemos es enmendar casi todo el articulado completo de la Proposición de Ley. Además, hay apartados muy evidentes. El apartado d) es evidentemente inconstitucional. ¿Por qué sucede esto? Porque hay un mimetismo a la hora de presentar textos a esta Cámara. Hay un mimetismo, incluso, cuando hay una Sentencia del Tribunal Constitucional, del veintitrés de marzo del año ochenta y dos, resulta que conociendo esta Sentencia que declara enteramente inconstitucional es-

te apartado dos, d), de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario CDS, == pues, se incurre en lo mismo, como se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, y se trae a esta Cámara conociéndose que esto no puede prosperar, porque no podemos arrostrar riesgos de inconstitucionalidad a la hora de aprobar leyes en este Parlamento. Y esto es evidente.

Por lo que se refiere al Proyecto de Ley en su momento presentado por el Gobierno, reconocerá el señor Diputado que no podemos estar sacando Proyectos de Ley, digamos, como churros; o sea, el Proyecto de Ley tiene una elaboración, tiene unos trámites previos a su llegada a esta Cámara, y aunque haya habido una Ley del Tercer Canal que se promulgó con anterioridad, evidentemente, no se puede estar elaborando un Proyecto con la celeridad que exigiría el contemplar toda la legislación vigente en un momento determinado. El nuevo Proyecto de Ley del Gobierno, que tiene en cuenta la Ley del Tercer Canal, y otros muchos aspectos, sí considera la normativa vigente en todos los aspectos de radiotelevisión, y, por supuesto, trata de regular de una forma completa y global este marco en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Herrera.

Señor Brito.

El señor BRITO SOTO: Muy brevemente, no me voy a repetir en mis argumentos. Meramente, para indicarle de nuevo al señor Olarte que estamos debatiendo la Proposición de Ley que ha presentado el Grupo Centrista, y no el Proyecto; ni siquiera comparando el uno con el otro, porque no lo quiso así, entre otros, el CDS.

En segundo lugar, señalándole que no debe de haberse leído completo el texto del Proyecto de Ley del Gobierno, porque el Consejo Asesor de Radiotelevisión viene regulado en el Título segundo, Capítulo segundo, del Proyecto de Ley, artículos cuarenta y siete

y siguientes. Como pasa del artículo veinticinco, es posible que no le haya dado tiempo de acabarlo; pero, desde luego, viene regulado.

En tercer lugar, señalarle que, evidentemente, no tiene ningún sentido que el Gobierno hubiera retirado el Proyecto de Ley desde la óptica que usted plantea. Evidentemente, lo retiró porque no había establecido, cierto es, las previsiones de la Ley de Diciembre en su Proyecto, y hubo de establecerlas, y entendió que debía hacerlo mejor por la vía de la reformulación que por la vía de enmienda. Pero, señor Olarte, usted tuvo desde mayo de mil novecientos ochenta y dos, casi dos años, para leerse la Sentencia diez ochenta y dos del Tribunal Constitucional, y no se la había leído.

Yo, por tanto, acepto, en parte, que a lo mejor al Gobierno le llega tarde el "Boletín Oficial del Estado"; pero usted debe suscribirse a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Brito.

Pasamos a turno de fijación de posiciones. Don Gregorio Toledo tiene la palabra.

Perdón, señores Diputados. ¿Otros Grupos que vayan a intervenir en fijación de posiciones? ¿Grupo Izquierda Canaria y Grupo Popular? Bien. Tiene la palabra el señor Toledo.

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Señor Presidente, Señor Presidente del Gobierno, señora Consejera, señores Consejeros. Señorías.

Hemos escuchado con la máxima atención la serie de argumentos que ha suscitado la Proposición de Ley del Grupo del CDS, y con razón, como decía el señor Portavoz del Grupo Socialista, la verdad es que no sabemos, exactamente, lo que aquí se estaba debatiendo, si la Proposición de Ley del Grupo CDS, o el anunciado Proyecto de Ley del propio Gobierno. Pero al hilo de las manifestaciones de los diferentes portavoces, nosotros, al menos la fuerza polí

tica que represento dentro del Grupo = Mixto, quiere fijar su posición, repi- to, al hilo de unas manifestaciones = producidas por el señor representante= del Grupo Socialista, que nos ha lla= mado poderosamente la atención, porque incluso lo ha dicho convencido y con = gran énfasis, cuando ha dicho categó= ricamente que el Gobierno renuncia a = la instalación, a la puesta en marcha= del tercer canal autonómico en Cana= rias. Y esto nos llama poderosamente = la atención, porque creo que un Gobier= no, una Comunidad Autónoma, que ya re= nuncie hasta el año ochenta y seis a= la puesta en marcha, sin explicar los= argumentos, que debe tenerlos, y muy= fuertes, para hacer semejante declara= ción, y con semejante énfasis, a noso= tros nos sorprende. Nos sorprende, fun= damentalmente, porque aparte de las ar= gumentaciones del señor Lorenzo Olarte, que hizo referencia, de soslayo, un po= co, muy ligera, acerca de las posibles dificultades financieras que la puesta en marcha de ese proyecto pudiera sus= citar, y de que no debiera tampoco po= nerse en marcha semejante proyecto del tercer canal, hasta tanto en cuanto las zonas de sombra de las que la Radiote= levisión Española adolece aquí, en esta tierra, yo creo que no son argumentos, ninguno, para renunciar ya, categóri= camente, a un proyecto.

En primer lugar porque ni desde el= punto de vista social, ni desde el pun= to de vista cultural, ni desde el pun= to de vista político, y, simplemente, = estoy convencido que si le preguntáramos al ciudadano de a pie si está sa= tisfecho con la programación aquí, en = Canarias, de Radiotelevisión Española, = mucho me temo que, excepto el partido = del Gobierno y el propio Gobierno, pu= diera nadie decir que está satisfecho= de la programación de Radiotelevisión= Española aquí, en Canarias. Y entonces, me cuesta y me duele ver, y en eso le= doy la razón a la falta de voluntad au= tonómica de este Gobierno y del parti= do que lo apoya, de que renuncie, de == esa forma tan categórica, a eso. Yo == creo que no es así. No debe hacerse == en ningún caso, y al menos debiera es= tudiarse toda la problemática que esa= instalación de ese canal tuviera, y ha= bría que preguntarle, no solamente a =

los Gobiernos que están en esas Regio= nes, o en esas nacionalidades de Euska= di y Cataluña, de los problemas que = han tenido, y de cuál es el resultado= de la instalación de esos canales, y = si están satisfechos como tales Gobier= nos, y si el pueblo está satisfecho de contar con ese canal autonómico, a pe= sar de las dificultades financieras = que le supongan.

En definitiva, en ese sentido quere= mos fijar nuestra posición: que creemos que es un error de planteamiento, un = lamentable error de planteamiento, = que el Gobierno, y el propio partido = que apoya al Gobierno, renuncie, y re= nuncie públicamente, en esta Cámara Al= ta, de la instalación de puesta en mar= cha inmediata de un canal que creo = que, como Comunidad Autónoma, los cana= rios estamos demandando, porque mucho me temo que vaya a ser el único medio= de expresión del cual necesitamos para poder, de alguna manera, que el pueblo canario sea consciente de nuestra pro= blemática, porque, lamentablemente, y lo digo con el corazón en la mano, Radio= televisión Española no se ha caracteri= zado, precisamente, a lo largo de su fun= cionamiento, de esa libertad de expre= sión de que tanto adolece nuestra Comu= nidad.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Brito.

El señor BRITO SOTO (*desde su esca= ño*): (*Ininteligible.*)

El señor PRESIDENTE: Bueno señor = Brito, que considera la Mesa que no ha lugar a la intervención de ese minuto.

Continuamos con la fijación de posi= ciones.

Don Oswaldo Brito tiene la palabra.

Rogamos a los señores Diputados que en el turno de fijación de posiciones= fijen efectivamente las posiciones, = sin entrar en debate. Fijen exclusiva= mente las posiciones, que eso es el = contenido y la razón fundamental de lo que se llama turno de fijación de posi= ciones; por favor.

El señor BRITO GONZALEZ: Señor Presidente.

Estaba esperando en la subida el == "aviso a navegantes" que usted ha señalado en este momento. Yo no voy a navegar en estas aguas; voy a plantear la fijación de las posiciones; pero, por supuesto, me imagino, y es una consulta que hago al señor Presidente, que se podrá argumentar en torno a la fijación de la posición.

(El señor Presidente asiente.)

Muchas gracias, señor Presidente.

Bien. Nosotros, en torno a la iniciativa parlamentaria que ha presentado el Centro Democrático y Social, tenemos que plantear algunos criterios que nos parecen importantes:

En primer lugar, nosotros mantenemos, y vamos a mantener, como criterio fundamental, el de no oponernos al trámite de ninguna iniciativa que se presente, fundamentalmente por los Grupos, en el planteamiento de Proposiciones de Ley, porque está más que demostrado hasta el presente momento que gracias a esa iniciativa de los Grupos Parlamentarios es posible que esta Cámara haya tenido materia para debate, para estudio y para iniciar, digamos, el planteamiento de problemas que son claves para la Comunidad Autónoma.

Por supuesto que existen discrepancias en el contenido. Está el tema del ajuste entre la cuestión del tercer canal y el tema del Consejo Asesor. Hay cuestiones que nosotros, en su caso, enmendaríamos; pero pensamos que este es un criterio que vamos a mantener como criterio fundamental.

En segundo lugar, no voy a entrar en las consideraciones de esos cruces sorprendentes entre proposiciones y proyectos; en su momento también se producirá en otra intervención alguna referencia al tema, por, digamos, reiteración de un comportamiento político, pero sí me gustaría plantear algunas cosas para fundamentar nuestra posición.

Yo pienso que va siendo hora de que el Reglamento se utilice, el Reglamento de la Cámara, para todos los supuestos y para todas las circunstancias. Resulta sorprendente, aunque explicable, el que se planteen intervenciones, en todo caso, a proposiciones de ley, y el Gobierno no haga uso, por ejemplo, del artículo ciento veintitrés, apartado dos, que dice: "ejercitada la iniciativa, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la proposición de Ley y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de crédito o disminución de ingresos presupuestarios." Y venimos a esta Cámara a un debate de toma en consideración sin que el Gobierno haya emitido su opinión ni su parecer. Y sale aquí, en las intervenciones, al parecer el mismo Portavoz del Gobierno, en este caso, el señor Consejero de Cultura, y el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, lógicamente en coordinación, y claramente en apoyo directo, reforzando la posición del Gobierno, hablando de dictámenes, hablando de informes, hablando de inconstitucionalidad, y hablando de anticonstitucionalidad, que yo ya no sé lo que es eso de anticonstitucional, que he oído ya varias veces reiterar; yo creía que el término apropiado era inconstitucionalidad, porque el ser anticonstitucional es otro tema muy distinto, de carácter y connotación muy distinto. No he escuchado en ningún momento la referencia de qué artículos de la Constitución se vulneran. Se ha estado hablando de Sentencia del Tribunal Constitucional, pero las Sentencias del Tribunal Constitucional sientan una parcial jurisprudencia, aunque importante, respecto al proyecto, la norma, o la Ley que se les somete en el recurso de inconstitucionalidad; no son las mismas en todas las circunstancias y en todos los momentos.

Yo, llegado a este punto del debate, con esta serie de referencias a inconstitucionalidades, anticonstitucionalidades, a bloques constitucionales, tomo, conecto, con el planteamiento que el otro día hubo aquí debate sobre el tema de la Escuela de Prácticas Jurídicas.

cas. Es importantísimo que este Parlamento establezca, de conformidad con el Gobierno -y pienso que aquí habrá un consenso suficiente-, una serie de becas para la Escuela de Práctica Jurídica que nos permita enterarnos perfectamente, tanto de la llegada puntual del "Boletín Oficial del Estado"; con las leyes que se aprueban, como también de los recursos de inconstitucionalidad y de la hermenéutica jurídica que todo este problema doctrinal, que todo este problema jurisprudencial plantea. Es importantísimo. Podría ser muy interesante y nos ayudaría a todos, porque resulta que el Gobierno no utiliza la vía reglamentaria que está establecida, la del artículo ciento veintitrés, dos, para poner en conocimiento a los Diputados de esta Cámara su opinión, si se conculca la legalidad vigente, que es la vía que está planteada. En este sentido...

(Se enciende la luz roja en la tribuna.)

El señor PRESIDENTE: Señor Brito, por favor, hace Su Señoría unas expresiones un tanto despectivas cuando se enciende la luz roja. La culpa no la tiene el Presidente, la tiene el Reglamento. Yo le ruego a Su Señoría... Sí, sí, es que lo estamos observando con toda frecuencia: cada vez que se enciende la luz roja, Su Señoría mira para atrás con un gesto despectivo; y la Mesa no tiene culpa de que el Reglamento haya establecido de que son cinco minutos los que tiene Su Señoría para fijar posiciones.

El señor BRITO GONZALEZ: Señor Presidente, no sé; será que usted tiene unas capacidades muy especiales de ver por la espalda; yo estaba virado ahora hacia la Cámara. Me ha visto usted un gesto a mí. En concreto, yo no he hecho ningún gesto, lo que pasa es que cuando se enciende la luz produce un impacto, fundamentalmente el impacto del Gobierno, y, por supuesto, pues, uno se impacta cuando se enciende la luz de repente, pero, concretamente, ni hay ningún gesto despreciativo ni creo que el señor Presidente esté en condiciones de valorar o hacer valoraciones de la actitud de este Diputado=

cuando no se han expresado aquí en este momento. Cuando el señor Presidente escuche alguna consideración impropia del Reglamento, o del estilo de esta Cámara, al cual jamás he faltado, bueno, es el momento para que me llame al orden o la atención. Mientras tanto, por gestos, me parece que el lenguaje de los gestos todavía no está tipificado ni....

El señor PRESIDENTE: Le ruego que termine, señor Brito.

El señor BRITO GONZALEZ: Por favor, pido que en este caso concreto no se interfiera la exposición, cuando se está realizando, con consideraciones de este tipo.

El señor PRESIDENTE: Eso es facultad del Presidente de la Cámara interrumpir cuando lo estima oportuno, señor Brito. Yo le ruego que termine.

El señor BRITO GONZALEZ: Yo le ruego que me deje terminar, señor Presidente, si es posible.

En este sentido, el tema de Radiotelevisión Española es un tema gravemente preocupante, porque la demostración de la falta de control de lo que hace Radiotelevisión lo tenemos en dos supuestos concretos en esta Cámara: lo que ha pasado con el tema de la no comparencia en la Comisión de Investigación, y lo que ha pasado ahora aquí, esta mañana, que viene reiterándose, que Radiotelevisión Española llega, le encienden las luces, toma dos vistas concretamente de las intervenciones en la Cámara, se marcha, y, automáticamente, no está saliendo una información completa de todo lo que está realizándose en esta Cámara. Aquí tenemos ejemplo de la actitud, y para qué sirve concretamente el tema de Radiotelevisión Española.

Muchas gracias, señor Presidente, y lamento sinceramente que algún gesto facial quizás, pues, incontrolado, le haya preocupado a Su Señoría y lo haya convertido en un gesto despectivo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Brito.

Señor Perdigón, tiene la palabra.

El señor PERDIGON CABRERA: Señor == Presidente, Señorías.

Muy brevemente, a agotar un corto = turno de fijación de posiciones para = prestar nuestra conformidad con la ini= ciativa legislativa que se ha presenta= do en esta Cámara en estos momentos. = Consideramos que es perfectamente lógi= co que el Partido Socialista defienda el Proyecto de Ley que su Gobierno ha= presentado e intenta reiterar en esta= Cámara. Nosotros consideramos que es = perfectamente válido y asumible, como= punto de partida, la Proposición de Ley que presenta el CDS; efectivamente pue= de ser mejorada, puede ser completada, hay algunas omisiones y defectos que, = a nuestro juicio, pueden ser salvados = con las enmiendas parciales oportunas, y por tanto, nuestro voto va a ser fa= vorable a la toma en consideración de= esta Proposición de Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, seño= Perdigón.

Pasamos a la votación.

Ruego que se cierren las puertas de la sala, y a partir de este momento ya no puede entrar ningún Diputado a la = sala.

Señores Diputados, votos afirmati= vos a la Proposición de Ley. (Pausa.) = Votos negativos. (Pausa.) Sí. Absten= ciones. (Pausa.) Sí.

Resultado de la votación: afirmati= vos, veinticuatro; negativos, veinti= seis; abstenciones, cinco. Queda, pues, rechazada la toma en consideración de= esta Proposición.

Debate de toma en consideración de= la Proposición de Ley del Grupo Parla= mentario Izquierda Canaria de medidas= urgentes de ayudas para estudios de ni= vel universitario, en el curso ochenta y tres-ochenta y cuatro, en el ámbito= de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El señor PRESIDENTE: Segundo punto=

del orden del día: Proposición de Ley= del Diputado don Gonzalo Angulo, del = Grupo Izquierda Canaria, de medidas ur= gentes de ayudas para estudios de ni= vel universitario, curso ochenta y == tres-ochenta y cuatro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tiene la palabra don Gonzalo Angulo

El señor ANGULO GONZALEZ: Señor Pre= sidente, señores Diputados.

Si en su titulación, esta Proposi= ción pudiera parecer...

(Murmillos en la sala.)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor!

El señor BRITO GONZALEZ (Desde su = escaño): (Ininteligible.) ... abandono de la Cámara, lo cual desdice mucho = del respeto a la Cámara por parte de = algunos señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio seño= res Diputados, por favor!

Continúe, señor Angulo.

El señor ANGULO GONZALEZ: Decía en= los momentos en que se producía este = tumultuario abandono, que espero que no exprese un concepto sobre el tema, im= portante tema, entendemos, que propone mos, que si aparentemente esta Proposi= ción de Ley pudiera parecer que está = ceñida a una dinámica, o a una proble= mática limitada en el tiempo, sin em= bargo, si se observa detenidamente su= trasfondo, veremos que no es así, que= aunque nos planteemos unas medidas, en definitiva, sobre becas, sobre ayudas= a universitarios para el curso ochenta y tres-ochenta y cuatro, el substrato= que late en el fondo de estas medidas= es un substrato de carácter permanente, y lo es por tres consideraciones funda= mentales.

En primer lugar, porque la lenta = puesta en marcha de los mecanismos de= la Ley que va a regular en el futuro = la Universidad Española hace previsi= ble que sus mecanismos de reformas se= puedan dilatar lo suficiente en el ==

tiempo como para no darnos ninguna medida eficaz de tratamiento de situaciones perentorias, de situaciones de necesidad como las que afectan al tema de las becas.

En segundo lugar, porque al mismo tiempo todo lo que se refiere a igualdad de oportunidades, al tratamiento de las situaciones discriminatorias, situaciones clasistas, fundamentalmente, en el tema del acceso a la enseñanza, tiene en Canarias una específica significación por la relevancia del coste de la insularidad, del coste de ser siete islas, del coste, también, de unas bajas rentas salariales, de unas escasas disponibilidades familiares a la hora de posibilitar el acceso a la enseñanza de muchos canarios. Por lo tanto, también este carácter específico de la situación social, económica, geográfica de las islas, es relevante, debe ser relevante a la hora de, digamos, calcular la cuantía y las características de estas ayudas. Al mismo tiempo se arrastra un problema estructural, un problema de desfase, de atraso, de bajo nivel del sistema educativo, que entendemos también que debe significar una influencia determinada en los criterios de acceso a estas ayudas. En definitiva, lo que quiero decir es que posiblemente el estudiantado canario, como producto mismo de nuestro subdesarrollo, de nuestra situación, es el más atrasado en los ciclos educativos anteriores en el nivel de estudios, en el nivel de instrucción, de educación, que ha recibido; y, por lo tanto, que estos criterios no deben ser ignorados, o estos datos no deben ser ignorados en el tratamiento, en los requisitos, en los niveles que se plantee una política de becas y de ayudas a universitarios.

Y, al mismo tiempo, en tercer lugar, la razón de fondo para poder llevar adelante esta Proposición no es otra que lo que podríamos calificar el relativo fracaso de las distintas modalidades de ayuda a la enseñanza universitaria que hasta ahora hemos vivido, centrada fundamentalmente estas ayudas en la Universidad de La Laguna; también, por supuesto, hablo de la Universidad a nivel de todo el Archipiélago,

pero fundamentalmente centrada, por más tradición, por más antigüedad, en la Universidad de La Laguna; podemos contemplar perfectamente que no ha existido ni una política de residencias universitarias, ni una política de comedores, ni una política de becas, realmente, y de subvenciones al transporte, conectadas con la importancia, con la cuantía, con la dimensión que todos estos problemas tienen en el conjunto del Archipiélago, o para el conjunto del Archipiélago, en este caso, para la población estudiantil.

Por ello, ya digo, el propósito de esta Proposición trasciende de los límites temporales en que nosotros la "inclinamos". Estos límites están perfectamente concretados en su texto al señalar las deficiencias de la Orden Ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, promulgada en el período de transición del anterior al actual Gobierno, que introducía criterios notablemente más restrictivos en el acceso a becas que los contemplados en anteriores Ordenes Ministeriales: la elevación de la puntuación a obtener, la exclusión de la convocatoria de febrero en cuanto a puntuación, y el no contemplar un criterio que nosotros entendemos más flexible, como el paso de curso, frente al suspenso o no, en cualquier asignatura, entendemos que significa una situación más regresiva con respecto a pautas legislativas anteriores.

Todo ello ha originado situaciones que afectan en el presente curso, según nuestras estimaciones, a ochocientos alumnos, cifra similar, posiblemente, a la que en el curso anterior estuvo afectada por la famosa causa cuatro, es decir, alumnos que reuniendo los requisitos para acceder a la beca, sin embargo no podían hacer efectivo su derecho por el simple hecho de que no existía consignación presupuestaria suficiente.

Esto ha originado un movimiento estudiantil amplio, sostenido curso tras curso; buena muestra, en definitiva, de la pervivencia de las causas de movilización de este colectivo social, y que, según nuestras noticias, mantuvo=

reuniones, mantuvo conversaciones con distintos estamentos universitarios, = incluso políticos, con el Gobierno Canario, con la Presidencia del Gobierno Canario, según nuestras noticias.

Yo no creo que la evasión, el afirmar que no se tienen competencias, que no se tienen recursos, que no se puede hacer nada, que la LRU no tiene aplicabilidad directa, etcétera, sea la = mejor respuesta a un problema de notoria profundidad social, un problema = que puede ser, en sí mismo un vivo retrato de los significados sociales de = la política del actual Gobierno.

por ello, entendemos que este es un buen instrumento, por supuesto enmendable, reformable, para ir estableciendo lo que con el paso del tiempo debe ser una política de unificación de todas = las ayudas a la situación universitaria en el conjunto del Archipiélago.

Y digo unificación porque lo que Canarias no puede soportar, y en ninguna sociedad medianamente organizada, es la desconexión, la actual desconexión entre las políticas de ayuda a la Universidad y al universitario, que en estos = momentos están desmembradas entre las aportaciones de carácter y gestión estatal, las disidentes que puedan haber a niveles autonómicos, las que, incluso, han podido articular y articulan = Cabildos Insulares, e, incluso, también = en el último año, en el curso anterior, ochenta y dos-ochenta y tres, = hasta los propios Ayuntamientos, por = que lo que es realmente penoso es que = la famosa causa cuatro tuviera que dar lugar a que fueran, incluso, los Ayuntamientos los que, de alguna forma, = ayudaran y aportaran, anticiparan dinero, a esos estudiantes para que pudieran continuar sus estudios.

Que existe esta mala conciencia, = que existe incluso la simple comprensión del problema, se revela en que el concurso de estas instituciones, algunas de las cuales han incumplido clamorosamente sus compromisos, ha dado lugar a que han cobrado, del curso ochenta y dos-ochenta y tres, veintisiete = mil pesetas aproximadamente, de estas = instituciones, los alumnos que habían = quedado fuera de esa famosa, de esas = becas, por la famosa causa cuatro.

Pero esto, indudablemente, nos señala que solamente puede venir una mayor justicia, una mayor racionalidad por = la vía de la unificación de todas estas ayudas en la institución que por = el ámbito, por el carácter específico = y canario, debe ser la aglutinadora, = bien por la vía de las transferencias, bien por la vía de la asunción plena del tema, que no puede ser otra que la Comunidad Autónoma Canaria.

Entendemos que nuestra Proposición = va en esa perspectiva; la necesidad de tener una política de becas y de ayudas al universitario en el marco canario, en el marco de la consideración = de nuestro carácter específico, en el marco del coste de la insularidad y de las distintas insularidades, sobre todo aquellas insularidades carentes de = Centros Universitarios, en el marco de descargar a las Corporaciones Locales = de una política que, si bien meritoria, por parte de ellas no tiene nada que = ver con sus genuinas funciones en el = marco de hacer desaparecer las barreras clasistas que existen detrás de = las discriminaciones en el acceso a la Enseñanza Universitaria por motivos = económicos.

Esperamos por ello que el Gobierno = Autónomo sea consciente de este problema, sea consciente de que las causas = que llevaron a proponer esta iniciativa subsisten, de que las razones de = fondo son mucho más estructurales y = van a pervivir en el tiempo por las = tres razones argumentadas al principio de mi intervención; y de que entendemos de que no se pueden echar sistemáticamente o intentar echar al cesto de los papeles iniciativas que, entendemos, van en beneficio de la política = social, de la política progresista que Canarias en este momento necesita, sobre todo cuando sus efectos son amplios, afectan a amplios sectores sociales, a amplios sectores sin ningún = tipo de discriminación, sin ningún tipo de connotación ideológica significativa. Este tipo de temas entendemos = que pueden ser patrimonio y, por supuesto, responsabilidad de todos nosotros.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Angulo.

Abrimos turno a favor.

¿Grupos que deseen intervenir en este turno? (Pausa.) Se cierra el turno a favor. El señor Balbuena tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DE EDUCACION (Balbuena Castellano): Señor Presidente, Señorías.

La presente Proposición de Ley que ha sido expuesta por el señor Angulo tiene, a nuestro juicio, diversos aspectos que quiero comentar para dejar clara la postura de no consideración por parte del Gobierno sobre el tema que plantea.

En primer lugar, en el texto hace alusión al artículo veintiseis, tres, de la LRU en el que se establece que "el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y las Universidades, instrumentarán una política general de becas, ayudas y créditos al estudiante". Nosotros entendemos que tal pretensión de la ley debe de ejecutarse de una forma coordinada entre los tres mencionados, y no de forma independiente, de manera que cada uno de ellos pueda establecer unas condiciones que, lógicamente, iban a causar claras diferencias y, en consecuencia, podría quedar vulnerado el principio de igualdad de oportunidades mencionado por usted.

En este sentido y acogiéndonos a lo establecido en el Real Decreto dos mil doscientos noventa y ocho barra ochenta y tres, de veintiocho de julio, y a una Orden del cinco de enero del ochenta y cuatro, ya hemos hecho la solicitud formal al Ministerio para sentarnos a establecer las condiciones marco que hayan de regular en el futuro la concesión de becas.

Tal vez después de esta negociación podría pensarse, no en establecer aquí un régimen especial de becas, sino quizás el aumentar la partida destinada a ello para que nadie de nuestra comunidad con derecho a beca, pueda quedar excluido.

El artículo tres de la Proposición que presenta requiere también un análisis especial justamente en esta misma

línea. Por una parte indica que en el supuesto de que esa partida existiera, sólo podrían optar a ella aquellos alumnos que vean rechazada su solicitud en virtud de la aplicación de los criterios que el INAPE aplicó en su momento. Los demás quedarían excluidos de la convocatoria. Por otra parte, introduce nuevos criterios que modifican sustancialmente la convocatoria, creando esa desigualdad en la concesión de ayudas a la que ya aludí. O, dicho de otra forma, para lograr la ayuda económica que posibilite el acceso a la enseñanza superior, unos alumnos lo harían bajo unas condiciones y otros lo harían bajo otra. Y, desde luego, no entro a valorar si las condiciones expuestas en el Proyecto son mejores o peores que las que ya estableció el Estado.

Desde un punto de vista más formal hay una cuestión que merece ser analizada de forma especial, y es el alcance de la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma en estas cuestiones, y concretamente en la posibilidad de que con cargo a sus recursos propios y no con cargo al presupuesto del INAPE, la Comunidad quisiera emplear fondos libres en una convocatoria especial de becas. Conviene precisar a este respecto que el ya citado artículo, perdón, el citado Real Decreto de veintiocho de julio del ochenta y tres, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas, considera a éstas como un instrumento de especial importancia para hacer efectivo el mandato de garantizar el derecho de todos a la educación.

En consecuencia parece que debe concluirse que es una competencia del Estado la fijación de los requisitos mínimos para la concesión de becas por su normativa básica que pretende garantizar la igualdad de todos los españoles en un derecho constitucional como es el Derecho a la Educación, artículo ciento cuarenta y nueve, uno, primero, de la Constitución.

El carácter de norma estatal regulaadora de las condiciones básicas es incompatible con la aprobación de normas por las Comunidades Autónomas que alteren las condiciones básicas para reci-

bir ayudas al estudio como el caso que se pretende a través de la Proposición de Ley que altera, en este artículo == tres, los requisitos mínimos establecidos en la Orden Ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos ya citada por usted: == suprime la exigencia de la nota media = de cinco coma cinco para los alumnos = de nueva adjudicación y elimina el == sistema de cómputo de notas medias.

La norma de la Comunidad no desarrollaría en este punto la norma estatal básica sino que la alteraría esencialmente, estableciendo una desigualdad = jurídica respecto al resto de las Universidades pertenecientes a otras Comunidades.

Lo que sí se considera viable es == que la Comunidad Autónoma, en uso de = su autonomía financiera ya citada, artículo ciento cincuenta y seis, uno, = de la Constitución, asignara recursos = para la concesión de becas a todos == aquellos solicitantes que cumpliendo = las condiciones mínimas establecidas = por el Estado no puedan ser becarios = por insuficiencia de fondos habilitados por el INAPE.

La autonomía financiera de la Comunidad Autónoma complementaría así la = acción del Estado dentro del ámbito de sus competencias, lo que no es el caso cuando se establecen requisitos mínimos diferentes de los contenidos en las normas establecidas por el Estado = en el ejercicio de unas competencias = que la Constitución le reconoce.

Por analogía cabe citar aquí el tratamiento recibido a la capacidad financiera autónoma del País Vasco en esta materia en el anexo detalle, en el == apartado B), k) del Real Decreto tresmil ciento noventa y cinco, de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, por el que se completa el traspaso de servicios al País Vasco. Se especifica allí que la convocatoria de la Comunidad Vasca se hará respetando los = criterios básicos que se establezcan = para toda España, y que las convocatorias específicas que se efectúen lo serán dentro del marco de las distintas = convocatorias estatales con la finali-

dad de garantizar el trato igualitario en las concesiones de becas en el resto de España.

Con referencia al artículo cuarto = de la Proposición presentada, Su Señoría sabrá que la matrícula gratuita ha sido suprimida este curso. En consecuencia, han visto cortada esta posibilidad alumnos que venían beneficiándose de esta ayuda y que para muchos era una importante ayuda.

Conocida la gravedad de algunos de los casos y puesto que algunos estudiantes se verían obligados a abandonar materialmente la Universidad, ya, a mediados de curso, la Consejería de Educación ha optado por hacer una convocatoria que está próxima a salir en el = BOCA, supongo que en un plazo no superior a diez días, según la cual, de forma totalmente coyuntural y por razones económicas, va a cubrir el pago de las = tasas a aquellos alumnos que demuestran fehacientemente esta situación de gravedad.

Por lo tanto, el artículo cuarto de la Proposición podría decirse que está desarrollado aunque, insisto, que es = una solución absolutamente coyuntural. En cualquier caso, sí quiero aclarar = que el texto del artículo cuarto de = la Proposición de Ley presentada, no introduce ningún tipo de control sobre el rendimiento. Y no podemos estar de acuerdo con esa redacción porque entendemos que no podemos disponer alegremente del dinero público sin ningún tipo de contraprestación.

En cuanto al artículo quinto del = proponente, creo que las ayudas a postgraduados sí que deben figurar en una = partida presupuestaria aparte, porque = este sí que es un tema que requeriría = un esfuerzo importante. El futuro de = nuestras Universidades pasa, en gran medida, por contar con un personal amplio y debidamente cualificado. Todos sabemos que actualmente disponemos de unos cuadros que, aunque han demostrado sobradamente su valía, son insuficientes y es necesario fomentar y apoyar a todos aquellos que estén dispuestos a = formarse para aumentar el nivel de calidad de nuestros centros universitarios de todo tipo.

Este es un claro empeño que debemos afrontar entre todos. Y estoy prácticamente convencido de que en el futuro = primer plan universitario que se elabore para Canarias tendrá que figurar como un tema de una prioridad prácticamente absoluta, dada la gran trascendencia que posee para nuestras Universidades. Como probablemente figurarán en ese plan universitario todo este tema = de los servicios asistenciales que tímidamente se empieza a esbozar y que = también consideramos es prioritario = para nuestras Universidades.

Concretando en este tema, durante = el próximo mes de mayo se publicará = también en el BOCA, mediante una Orden de la Consejería, una convocatoria de ayudas para estancias en centros nacionales y extranjeros con el fin de ayudar a la finalización de tesis doctorales a determinados doctorandos de nuestra Comunidad Autónoma, a alguno de = los cuales, según nos consta, este tema les está suponiendo unas aportaciones económicas que llegan, en algunos casos, a superar sus propias entradas. Este tipo de ayudas no existe a nivel de Estado, y como creemos que en nuestra Comunidad debe ser un tema prioritario que requerirá una potenciación = en el futuro, se propuso y se aprobó = este año una partida de quince millones en los Presupuestos Generales de = la Comunidad Autónoma para cubrir, momentáneamente, con esta partida estos casos.

Lo que no considero serio es que un tema de tanta trascendencia como este, sea contemplado en la Proposición presentada cubierto con unos sobrantes de una partida presupuestaria.

Y en fin, para finalizar y, quizás, para tranquilizar también a Su Señoría, le puedo adelantar que la Consejería = de Educación está dispuesta a estudiar todos y cada uno de aquellos casos que se puedan presentar de alumnos cuya solicitud de ayuda haya sido rechazada, aun teniendo derecho, por el INAPE, por falta de fondos para cubrirla.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Balbuena.

Turno en contra ¿Señores Diputados = que deseen intervenir en este turno? = ¿Sólo el Grupo Socialista? El señor = García Déniz tiene la palabra.

El señor GARCIA DENIZ: Señor Presidente, Señorías.

Voy a votar este turno en contra de la Proposición de Ley del Grupo Izquierda Canaria, porque no nos parece = una Proposición de Ley adecuada.

Desde el punto de vista técnico tiene muchas carencias que quizás podrían corregirse en Comisión, quizás, aunque quedara tan impreciso que muy difícilmente se podrá hacer si no se añaden, = pues, algo así como dos o tres folios = de enmiendas.

Pero es que, además, en el fondo de la cuestión no estamos de acuerdo. Por eso nos vamos a oponer a la toma en = consideración.

Si observamos la Proposición de = Ley, y la argumentación de defensa no = ha aportado elementos nuevos, nos encontramos con una exposición de motivos que es una argumentación económica donde se habla de crisis, de paro, de problemas graves, sociales y económicos en Canarias, para pasar luego a una articulación que es académica, es decir, bajar el listón del rendimiento = académico para la concesión de becas.

En cuanto a la argumentación económica hay cosas que ya se han hecho; = por ejemplo, la convocatoria de becas = de este año. El famoso coste de insularidad que se menciona, en dos ocasiones, en la Proposición de Ley está resuelto porque se prevé un suplemento = para los becarios universitarios de Canarias de veinticinco mil pesetas a = aquellos que se desplacen desde las islas menores, y veinte mil pesetas extras sobre la convocatoria nacional para aquellos que tengan que despalsarse entre las islas mayores. Teniendo en = cuenta, pues, el diferente coste de = los transportes.

Pero es que hay más cosas. Es decir, la convocatoria desde el punto de vista económico se ha ido afinando de =

tal manera, que la Orden Ministerial = que convoca las ayudas de este año, == pues, hay planteadas una serie de des-== gravaciones en la renta neta per cápita para conceder becas, y entre ellas = hay una muy sencilla y que a nosotros= nos favorece muchísimo, que es la des-== gravación del veinte por ciento sobre la renta de la base imponible en fun-== ción de vivir en una Comarca de Acción Especial. Y la mayoría de las islas me= nores en Canarias y las comarcas más = deprimidas de las islas mayores son Co= marcas de Acción Especial. Desgrava-== ción que, además, no se hace a peti-== ción del interesado sino que los jura= dos, en los que alguna vez me he vis-== to, las ha tenido que hacer a veces de oficio porque, a veces, ni siquiera = se leen bien las convocatorias de to-== dos los beneficios de que pueden apro= vecharse. Y se ha hecho. Y dice la con= vocatoria; esta desgravación se hará de oficio.

Lo que no se puede sostener en pie= es que la situación de paro esté direc= tamente conectada con la Universidad= y que dando más becas haya menos paro. Es decir, la Universidad no se puede = llevar por esos parámetros; no puede = convertirse en lo que se ha ido con-== virtiendo progresivamente; en una == guardería universitaria, donde se man= dan los chicos para que estén ocupa= dos -y esto lo he oído yo de padres-== porque por fuera están peores. Porque= ni siquiera hay garantías de que sacan= do la titulación se va a tener luego = trabajo, y menos si las dificultades = son por rendimiento académico.

Ya ha dicho el Consejero que otra = cuestión sería si de esta argumenta-== ción económica se desprendiera que el= Gobierno Autónomo complementara la po= lítica de becas del Gobierno con aque= llos que se les denegara por la famo= sa causa cuatro, pero este ya no es el caso, es decir, en este año ya no hubo causa cuatro y las denegaciones fueron por insuficiencia del rendimiento aca= démico.

Entrando en el articulado se plan-== tea un crédito anual de cien millones= de pesetas. Yo plantearía una cuestión sencilla. Es decir, cien millones de =

pesetas es el equivalente a un colegio de dieciseis unidades o a muchos prees= colares.

¿Qué es prioritario: gastar recur-== sos públicos escasos, en mantener en= la Universidad alumnos que no tienen = un rendimiento académico satisfactorio, o empezar a eliminar esas barreras se= lectivas económicas desde el preesco-== lar?

Todo es cuestión de prioridades. Yo me inclino porque lo primero es los ni= veles básicos obligatorios tenerlos de= centemente, y eso probablemente evite = problemas luego en la Universidad.

Luego, pues, en imprecisiones cuan= do habla de las famosas directrices pa= ra conceder esas becas. Bueno, se igno= ra un hecho tan sencillo como que los= estudios técnicos, por ejemplo, no exi= gen puntuación de cinco y cinco y me= dio, sino de cuatro y cuatro y medio; = de modo que quedarían fuera una de == esas múltiples correcciones que habría que hacer.

Que se cuente la convocatoria ex= traordinaria de febrero, que es una == competencia de cada Universidad. Una = convocatoria optativa que la puede ha= cer la Universidad o no la puede ha-== cer.

Que en el punto c) de ese artículo= tercero se pueda tener beca con dos == asignaturas pendientes, una vez pasa= das dos convocatorias. Yo creo que la = matrícula gratuita del artículo cuatro, tal como está redactado aquí, supondría simplemente que cualquier persona, por carencia de medios económicos, podría= estar matriculada per sécula seculórum en la Universidad, ocupando un puesto = que cuesta muchísimo dinero. No hay == que olvidar que las tasas suponen, en nuestra Universidad de La Laguna, por= ejemplo, sólo el diez por ciento del = presupuesto. La educación universita= ria no se paga con tasas académicas. = Se paga con fondos públicos, con sub-== vención del Estado o de la Comunidad = Autónoma en el futuro. Creo que tampo= co es esa la cuestión, Si lo que pre-== tendemos es elevar el nivel de las Uni= versidades hay que controlar el rendi-

miento del profesorado, el rendimiento económico de la institución, y hay que controlar también el rendimiento de == los estudiantes. Y hay que decirlo con valentía. Es decir, en los países donde de el título conlleva directamente a = un puesto de trabajo, donde la Universidad es absolutamente gratuita, la selectividad es brutal, sólo van los mejores. Me refiero, por ejemplo, los == países del área comunista. En los países occidentales también hay selectividad. Y hay que decirlo así, es decir, = no se puede considerar la Universidad como una guardería, como un nivel obligatorio más. Hay que buscar la rentabilidad de los recursos económicos públicos que se destinan ahí y el becario, = y yo lo fui y muchos de los que esta=mos hoy aquí lo fuimos; el becario tiene una responsabilidad mayor en el sentido de que debe hacer buenos esos recursos que se emplean en él. Y debe == acompañarlo con un rendimiento económico, perdón, académico. Y ese rendimiento creo que no es exagerado; piden uno aprobado y un notable para nueva adjudicación. Un aprobado simple permite = suspensos en una convocatoria y a la = siguiente, superando, se logra el nivelsatisfactorio; permite un hecho como = que el suspenso no puntúa con cero = punto o el no presentado, sino con dos puntos. En fin, los que teníamos que sacar notable de nota media en aque=llos tiempos, decimos que las becas == hoy están bastante ajustadas. Ir qui=zás más allá, pues sería, no sé, electoralismo, demagogía, no lo sé. Creo que hay que ser responsable con la utilización de los fondos públicos. Nada == más.

Abandona su lugar en la Mesa el señor Presidente (Guerra Cabrera) Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente (Navarro Valdivielso.)

El señor VICEPRESIDENTE (Navarro == Valdivielso): ¿El señor Angulo va a replicar?

El señor ANGULO GONZALEZ: Si uno se tomara en serio excesivamente alguna = de las frases vertidas por el señor == Consejero de Educación y por el Portavoz, para este tema, del Grupo Socia=lista, tendría, podría tener el comple

jo de que ha hecho una Proposición de Ley para el pelotón de los torpes. Y, = sin embargo, yo quisiera recordar a estos señores Diputados, que el listón = que nosotros estamos reclamando ha == existido. Es decir, que el listón ha = estado más bajo. Y que es una política de reducción del gasto público a costa de las partidas sociales más importantes, como son: las de educación, las de dotaciones y servicios sociales, la que lleva a esta Orden Ministerial a ele=var el listón por encima de los nive=les contemplados con anterioridad y dejar fuera de la protección de la beca = a muchísimos cientos de estudiantes. = Por lo tanto, no se nos argumente electoralismo; en todo caso, recuerden sus promesas y sus ofertas electorales y = sus reivindicaciones estudiantiles. == Que no se nos diga de falta de serie=dad, o que no se nos den, en fin, sentencias y consejos paternalistas, sobre la Universidad guardería, porque = esos señores que ustedes como profesores de esa guardería no quieren, a == esos estamentos sociales juveniles = ¿dónde los quieren ubicar? Díganos, = al menos, dónde los quieren ubicar. No los quieren en la Universidad, ni en = el empleo; también dice que no los == quieren en la marginación. Desde lue=go, yo reconozco que ese no es el punto de vista, ni así está planteada la = Proposición de Ley, para ver un problema de educación universitaria. Pero == valdría la pena darle respuesta adónde está el lugar de estos ciudadanos que, al parecer, no tienen lugar en esta socidad.

Argumentos legales deficientes estimo que hay en la argumentación del Consejero, puesto que no se puede hablar = de que nosotros estamos quebrantando = los requisitos mínimos de la legisla=ción estatal, porque esto no es una == norma que sustituya a la normativa estatal. Es una norma de la propia Comunidad, en su caso, con recursos propios, donde, por lo tanto, puede imponer sus criterios. Y sus criterios simplemente hacerlos descender a los niveles en == que estaban con antelación a esta Or=den Ministerial.

Por lo tanto, aquí la Comunidad es totalmente soberana y, por lo tanto, =

no hay ningún problema de colisión con otras normativas.

Razones específicas, insisto, que existen y perentorias, para tratar el problema, específicamente grave, fundamentalmente en las islas periféricas y en las islas con deficiente dotación universitaria. Y si el señor Consejero confía el tema a la discusión de un marco de condiciones con el INAPE a nivel estatal, etcétera, etcétera, enten demos que se puede llegar muy tarde y muy mal a la resolución del tema.

El tema de la matrícula gratuita, posiblemente ha sido mal interpretado por el señor Consejero, o quizás, también, mal expresado por este Diputado, porque este artículo cuatro va referido, evidentemente, a los alumnos comprendidos en el marco de los artículos anteriores.

El artículo quinto también ha merecido censura del señor Consejero, que lo trata peyorativamente, puesto que se destina el sobrante a unas becas de nuevo cuño a postgraduados, a impartir o a otorgar esas becas por una junta de ampliación de estudios con participación de un carácter multidisciplinar y como organismo consultivo de la Dirección General para la Universidad.

El que hayamos incluido este artículo aquí no quiere decir que nosotros conceptuemos las becas a postgraduados como residuales. Simplemente preveíamos que la partida de cien millones iba a ser suficientemente holgada y para no anularla y para empezar a tratar un problema que entendemos de tratamiento específico, incluimos este órgano consultivo y esta finalidad que, evidentemente, por su propia lectura se deduce que está encaminada a ser una tarea con fundamentación específica propia y de carácter permanente. Y tanto es así, que nosotros, en fin, quizás poco modestamente, nos vanagloriamos de que fue nuestro Grupo, UPC, y este Diputado, precisamente, quien en el Cabildo Insular de Gran Canaria propuso por primera vez y se aceptó, la creación de unas becas para postgraduados y enseñanzas artísticas. Becas que, curiosamente, cuando el señor Consejero

habla de una partida, para este año, de quince millones de pesetas, que eso sí es poco serio, porque es una partida = ridícula, becas que tienen una dotación en el Cabildo Insular de Gran Canaria de treinta millones de pesetas. Evidentemente no son becas desmesuradas. Son de cuatrocientas mil pesetas para estudios en el extranjero; de trescientas mil pesetas en el Estado español, no siendo el Archipiélago canario; y de doscientas mil pesetas para el Archipiélago canario. Al amparo de ellas se ha podido dar cobijo a enseñanzas artísticas, a multitud de graduados técnicos para tesinas, tesis doctorales y estudios de especialización en centros extranjeros. Aunque, evidentemente, somos conscientes, éramos conscientes ya en aquella época, de que era un primer paso.

Por lo tanto, señor Consejero a ese nivel no nos tiene que dar ninguna lección ni adjudicar ese tratamiento peyorativo que da al tema, cuando, modestamente, nosotros hemos sido conscientes del tema y pioneros en una iniciativa para su tratamiento, de lo cual podrá dar, además, testimonio el señor Vicepresidente Primero de este Parlamento porque conoce, precisamente, todo lo que hicimos en ese aspecto.

Por lo tanto, si no hay voluntad puntual y no la hay ni en el tema de becas y no la hay en el tema de requisas de aguas; y hablo de temas que no tienen nada que ver; pero yo entiendo que la voluntad progresista, la voluntad de atacar los problemas puntuales de la sociedad es fundamentalmente eso, valga la redundancia, una voluntad puntual, una voluntad de que en una sociedad que hace aguas en estos momentos en su agricultura, en su deficiente industrialización, en el paro, en el acuciante problema del agua, o en temas educativos como este, o como es el también conocido por el señor Consejero de la falta de maestros sustitutos en la EGB y cincuenta mil problemas más. Si no hay voluntad puntual, y yo insisto que la voluntad puntual es una de las formas más terminante de expresar una voluntad social, una voluntad progresista, una voluntad de Gobierno, pues, en fin, nos tendremos que confor

mar de momento; pero, evidentemente, es la sociedad y es este colectivo estudiantil el que debe merecer, por un mínimo de respeto, explicaciones. Y desde luego, explicaciones de mayor altura, de mayor altura que estas desafortunadas alusiones a guarderías universitarias, que estas desafortunadas insinuaciones de que estamos haciendo Proposiciones para el pelotón de los torpes, porque, desgraciadamente, en nuestra Universidad, en la Universidad española y en la Universidad canaria, concretamente, el pelotón de los torpes abarca, por desgracia, tanto a los docentes como a los alumnos. Que no sea por mucho tiempo, pero esta es la triste realidad. Y habría que tener un mayor sentido crítico y una mayor dimensión de la realidad cuando se hacen estas alusiones peyorativas que lo único que indican es una profunda indiferencia y un notorio desprecio hacia el tema.

(Ocupa su lugar en la Mesa el señor Presidente.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Angulo.

El señor Balbuena tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DE EDUCACION (Balbuena Castellano): Señor Presidente, Señorías.

En primer lugar, quiero manifestar al señor Angulo que siento, de verdad, porque no es mi estilo, el que haya podido apreciar en mis palabras desprecio o ese estilo peyorativo que usted, en fin, ha manifestado durante tantas veces aquí. De verdad que lo siento y no era mi intención hacerlo. Le pido disculpas si usted lo entendió así.

Quiero, simplemente, matizar algunas de las cuestiones que se han dicho.

Dice, por ejemplo, que no existe voluntad progresista en el tema educativo -naturalmente que es el que yo llevo en este Gobierno- porque no se establece una partida para estas becas que aquí, bueno, ha tratado él de defender. Yo quisiera que el señor Diputado fuera consciente de que esta situación

de abandono de estudios por falta de recursos, que parece que sólo se da en el sistema universitario, y que, además, parece que es el único problema que preocupa, el nivel universitario, existe también en otras parcelas del sistema educativo, en el sistema no universitario. Y en determinadas ocasiones se encuentran alumnos que tampoco pueden estudiar por falta de esos recursos. Entonces, la creación de esa partida para este nivel universitario no crearía ya, solamente, diferencias a nivel de Estado, suponiendo que se aceptaran esas condiciones que se precisan en el Proyecto, sino que, además, podrían suponer una desigualdad entre miembros de nuestra propia comunidad. Eso por un lado.

Por otro lado, el hecho insular también tan sacado. En la Orden de veintiocho de diciembre se contempla, como apuntó ya el señor Déniz, unas partidas de veinticinco mil pesetas para las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Gomera, Hierro y La Palma, y de veinte mil pesetas para las otras dos.

Esta inclusión dentro de la convocatoria de este año, le puedo afirmar que se ha conseguido gracias a las gestiones del Gobierno junto al INAPE. Que, por supuesto, vamos a seguir defendiendo este hecho insular; vamos a tratar de conseguir que estas partidas se actualicen, convocatoria tras convocatoria, y no queden ahora anquilosadas durante equis número de años.

Por lo tanto, creo que el hecho insular ha sido contemplado, por primera vez, en el INAPE, que, por cierto, ante este problema nos pareció que manifestaba una comprensión inusual en estos organismos del Estado.

Pero insistiendo más en esta voluntad progresista o en esta voluntad de arreglar o de tratar de ordenar el tema educativo, yo quisiera que el señor Consejero, perdón, que el señor Diputado, perdón, tuviera noticias de las intervenciones que ha mantenido la Consejería de Educación en la Comisión de Educación y Cultura, donde ha expresado cuáles son las prioridades que esta Consejería se ha trazado, o este Go

bierno. Y yo quisiera que me dijera == después si esas prioridades que nos he mos trazado son progresistas o no son= progresistas; si van a tratar de resol ver el sistema educativo en la Comuni dad Autónoma o no van a tratar de re= solverlo; o si el problema de la Comu nidad Autónoma, en el punto de vista == educativo, se resuelve con una partida= de cien millones de pesetas para be== cas.

De manera que yo creo que no se nos puede acusar, de ninguna manera, de == que no exista voluntad progresista pa ra tratar de resolver el sistema educa tivo en una situación totalmente defi ciente, como usted conoce, y usted ha = mencionado algunos de los problemas, = que requiere una acción muchísimo más= prioritaria desde nuestro punto de = vista, y el Gobierno, es decir, el Go bierno Socialista, es el que está en es te momento gobernando y ha estableci do esas prioridades, y para nosotros = son mucho más importantes que otras.

También le puedo decir que las be== cas del Cabildo que usted ha nombrado, existían antes de ser usted Consejero= del Cabildo, puesto que yo fui becario del Cabildo Insular de Gran Canaria. = Fui becario durante cuatro años mien== tras estudié en la Península.

En fin, de todas maneras, y ya termi no, me parece que la Proposición de == Ley trata de plantear el problema so= cioeconómico y de paro y de margina== ción de nuestra comunidad para tratar= de resolver un problema coyuntural,== cuando, realmente, nuestro sistema educa tivo tiene problemas muchísimo más == prioritarios, y así nos lo hemos mani festado muchas veces o varias veces, = por lo menos, en esta Comisión de Edu cación y Cultura de la que supongo, re pito, que estará usted informado de == los temas que allí se tratan. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Balbuena.

Señor García Déniz.

El señor ANGULO GONZALEZ (*desde su= escaño*): Yo entiendo que...

El señor PRESIDENTE: Sí.

El señor ANGULO GONZALEZ (*desde su= escaño*): Le pido quince segundos por= que, de alguna forma, la afirmación del= señor Balbuena, creo que sin mala fe,= cuestiona mi veracidad. En quince se= gundos le aclaro el tema por alusión.

El señor PRESIDENTE: Concedido, con cedido, señor Angulo.

El señor ANGULO GONZALEZ: Decirle = al señor Balbuena que confunde las be cas ordinarias del Cabildo, que han == existido siempre, y que usted disfrutó, yo también la disfruté unos años; con las becas de postgraduados y enseñan== zas artísticas que se crearon, si mal = no recuerdo, en el año ochenta, a inicia tiva de mi Grupo y, concretamente, este= Diputado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Señor García Déniz.

El señor GARCIA DENIZ: Muy brevemen te para decirle al señor Angulo que yo no estoy, en absoluto, convencido que= lo progresista, o, digamos, lo de iz=== quierdas, por hablar en plata, sea re solver la marginación juvenil metiéndo los en la Universidad. Yo no estoy con vencido de que esa sea la fórmula más= progresista.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Déniz.

Fijación de posiciones.

Señor Toledo.

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Señor == Presidente, Señorías.

Voy a fijar posiciones, señor Presi dente; puede usted estar tranquilo. Pe ro también, y al hilo de las interven= ciones y de los "sambenitos" y de las = connotaciones que la gente o las perso nas o los Grupos o los partidos polí ticos se arrogan, como el progresismo, la honradez, la bandera, la unidad de= España; yo creo que eso no es patrimo nio de nadie, señor portavoz.

En definitiva, bueno, vamos a ver = y a entrar en el tema. Y nos causa ==

asombro y nos causa perplejidad que un Proyecto de Ley importante, trascendental, no sé si por principios o no. no quiero pensar que por principios el Grupo que apoya al Gobierno se opone a él. Está lleno de defectos; está bien, es cierto, estamos hablando becarios. Hoy nos tocó a los becarios hablar en esta mesa o en esta tribuna. Todos los que hemos sido becarios, más o menos un largo período o corto período de tiempo, por instituciones importantes que de alguna manera, pero el tema es, entendemos nosotros, si el tema universitario en Canarias tiene connotaciones especiales o no los tiene. Y si la LRU los contempla a todos, o, en este tema, de verdad, la Comunidad Autónoma. = debe de intervenir.

Yo creo que la inteligencia no es patrimonio de nadie tampoco, ni de ninguna clase ¿Cuántos hijos de obreros acceden a la Universidad española? ¿Cuántos hijos de obreros, por poner una clase, = en Canarias acceden a nuestra Universidad? Si existen no hay mejor rentabilidad. Y en eso no estoy de acuerdo = con usted. Yo no hablo de prioridades, prioridades, señor Balbuena, en el tema educativo de EGB o en el tema universitario; pero quien esté formado, = quien esté preparado, quien esté capacitado, el Estado debe protegerlo porque no hay rentabilidad mayor para que la devuelva ese ciudadano que tiene = que acceder a las más altas cotas docentes, investigadoras, etcétera. Y debe de intervenir, ¿por qué? Porque sí. En el tema universitario que la Comunidad Autónoma intervenga. Y este Proyecto = de Ley, hay que felicitar a Izquierda-Canaria, venga de donde venga la iniciativa. Porque es importante, es sangrante en el caso canario porque no solamente se puede reproducir en todas = las regiones de España, sino que aquí en Canarias tiene unas connotaciones = evidentes e importantes y absolutamente necesarias ¿Quién no tiene compañero mejor capacitado que nosotros que = no pudieron acceder y que se siguen = produciendo lamentablemente?

Por eso no entiendo, sinceramente, = no lo entiendo, como el Grupo, este = Grupo que apoya al Partido del Gobierno. no dice que sí a esta iniciativa le

gislativa y luego la enmendamos, luego la corregimos. Pero que debe de intervenir la Comunidad Autónoma, y en eso = quiero yo fijar la fijación de posiciones, al menos de la fuerza política = que represento dentro del Grupo Mixto.

Creo que sí; indudablemente, es necesaria; es un tema que debíamos demostrarle al pueblo canario que queremos intervenir. Mejorarla, por supuesto. No estamos de acuerdo en muchísimas cosas. Nosotros elevaríamos muchísimo más el listón, sin duda ninguna. = Porque esa selectividad a la que usted aludía, por supuesto que hay que hacerla desde abajo, desde el principio. = Pero qué duda cabe que lo que pretendemos que pretende Izquierda Canaria con este Proyecto y con esta iniciativa es digno de encomio; es un problema palpitante de la comunidad canaria, en especial, con connotaciones especialísimas en esta Comunidad que merece que = sean atendidas. Por tanto, la fuerza = política Convergencia Canaria Reformista, hoy, indudablemente, va a apoyar sin ninguna reserva el Proyecto de Ley o = la Proposición de Ley aquí presentada. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Toledo.

Señor Fernández.

El señor FERNANDEZ MARTIN: Señor = Presidente, Señorías.

Hemos escuchado la conveniencia de que asistamos a la Escuela de Prácticas Jurídicas y yo he estado escuchando desde mi asiento, y estoy seriamente convencido de que también, por lo = menos yo, necesito la consulta con un = médico neurólogo que me aclare mis entendederas, porque después de escuchar lo que he estado escuchando en las últimas, en la última hora, no entiendo = casi nada. Para no entender a mí me pareció entender en la última Junta de = Portavoces, cuando, de acuerdo con el = Portavoz de Izquierda Canaria, hicimos = una propuesta o una contrapropuesta o = una propuesta conciliadora del Partido Socialista en la que, para resolver determinadas cuestiones que allí se sus-

citaban, planteábamos la vía de posponer el debate de esta Proposición de Ley a un Pleno posterior, me pareció entender, de boca de responsables socialistas, que esta Proposición de Ley era urgente aprobarla porque el curso iba a terminar y si no se terminaban, si no se obtenían con estas becas, ante de que acabara el curso, ¿cuándo se iban a conceder estas becas?

Me pareció entenderlo entonces, y con sorpresa veo que el Grupo Socialista se opone a que esta Proposición de Ley salga adelante.

Había entendido también que el Gobierno, el Gobierno de la Nación, como una de las vías de lucha contra el desempleo, había apuntado, por boca de determinadas personalidades, que se proyectaba retrasar o prolongar la estancia en la escuela, en las escuelas, de los menores de dieciseis años; prolongarla hasta los dieciocho años para retrasar su acceso al mercado de trabajo. Y hoy escucho a un determinado, el portavoz socialista, diciendo que el argumento empleado de mantener en la Universidad para luchar contra el paro a una serie de estudiantes, pues, que esto no era progresista. No lo entiendo. Dijo él -sí, me estoy fijando posiciones, señor Brito-, estoy por recordar que fue el maestro de parlamentarios Disraeli, en sus "Reflexiones Parlamentarias" quien dijo que, cuando no se quería ir al fondo de la cuestión, o se derivaba por la letra menuda de las cosas, o se perdía uno en grandes declaraciones de principios. La letra de la cuestión es la conveniencia, es la necesidad de afrontar un hecho real. Yo no disfruté de beca, yo no fui becario, pero eso no me impide, no me impide palpar la realidad de cada día en nuestras instituciones, en nuestros centros universitarios, de la falta de apoyos para los estudios universitarios, que esto es una realidad que nadie puede desconocer.

Porque no la desconozco, porque no la desconoce CDS, hicimos una enmienda en los Presupuestos, a los Presupuestos Generales del ochenta y cuatro, en la que pedíamos la creación de una par-

tida, creo recordar, de unos veinte millones de pesetas, además de lo previsto, para este fin. Enmienda que, desde luego, no prosperó por la oposición del Grupo Socialista. Y hoy conocemos que sin intención de "enmendalla", como decía el gallego, aquí se vuelve a plantear una posición similar.

Nosotros creemos que en el objetivo fundamental de esta ley, es una ley que pretende aportar solución, alguna ayuda, para resolver determinados problemas. Y, por tanto, CDS va a votar afirmativamente a la misma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández.

Grupo Popular, don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías.

El Grupo Parlamentario Popular ha venido manifestando desde esta tribuna su profunda preocupación por el tema universitario y su deseo de que el Gobierno, como así lo ha prometido, acometiera una política universitaria que cubriera todos los aspectos de la infraestructura de nuestra Universidad, que no hicieran necesarias estas Proposiciones de Ley, porque, evidentemente, desde la propia esfera de una política global pudieran haberse atendido todas estas situaciones.

Nosotros hemos estudiado, en profundidad, esta Proposición. Y lo hemos hecho con el deseo ferviente de encontrar en ella motivaciones que nos hicieran tomar una decisión favorable o desfavorable a su contenido, para ser congruentes y asumir la responsabilidad de un voto positivo o de un voto negativo, porque, evidentemente, consideramos que en los temas universitarios esa debe ser nuestra intención, el estar presentes en ellos y en comprometernos como Grupo Político.

Pero del contenido del articulado de esta Proposición hemos llegado a la conclusión de que difícilmente podríamos hacer un voto favorable, aunque so-

mos conscientes de que, luego, en las enmiendas al articulado o en las enmiendas que se pudiesen formular, pudiéramos mejorar esta Proposición de Ley, = porque encontramos que, si bien es cierto que aceptamos la filosofía de la = misma, que si bien es cierto, incluso, = que estamos de acuerdo en muchas de == las cosas que en ella se dicen, la totalidad de los artículos nos llenan y = nos dejan en un mar de confusión que = creo que se trasladaría ese mar de con = fusión, incluso, hasta el propio alumna = do como consecuencia de la redacción = desafortunada para nosotros del conte = nido del documento.

Hemos intentado ver a quién se le = va a dar la gestión y administración = de ese fondo, porque si bien es verdad que habla de una gestión y administra = ción de los fondos por la Dirección Ge = neral Universitaria, más tarde, más == tarde, cuando se trata de la concesión y control aparecen unas profundas lagu = nas en los pocos artículos que desarro = lla la ley que, evidentemente, nos pro = duce una cierta confusión, porque se = habla de una concesión y control para = las cantidades sobrantes, es decir, pa = ra los postgraduados, y cuando se hace una intervención o una participación = de la Universidad en el artículo sexto solamente es por necesidades económi = cas y de compensación a la insulari = dad con la participación de la Univer = sidad ¿Pero quién concede y quién con = trola, en este supuesto, precisamente, estos controles?

Consecuentemente, nosotros tenemos = que decir que tal vez sería convenient = e que esta Proposición fuese retirada y mejorada y fortalecida con un estu = dio mucho más profundo y un articulado muchísimo más amplio que diese la sen = sación exacta de cuál es la intenciona = lidad de la misma. Porque tenemos que = manifestar que la política universita = ria en este momento es carente, en cuan = to a servicios mínimos, de infraestruc = tura universitaria, comedores, residen = cias, servicios e instalaciones de una infraestructura de servicios al univer = sitario que tienen un marcado carácter social, evidentemente, y que tal vez = sean más necesarios y sean más perento = rios que esta política de becas, bajan

do, como se ha dicho aquí, el listón, = que creo que tenemos una expresión == afortunada porque, evidentemente, la ca = pacidad no está en función de unos lis = tones, porque listones están en algu = nas asignaturas como consecuencia de = un mayor o menor rigor de la conceptua = ción que se pueda hacer por los cate = dráticos de turno.

Consecuentemente, nuestro Grupo, y = lo decimos con dolor, y lamentándolo mu = cho, se va a abstener en esta Proposi = ción para darle el espaldarazo moral = que significa no oponernos; pero tampo = co para hacer una crítica total y ab = soluta a la intencionalidad con un vo = to negativo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Marcos.

¿Dígame, señor García Déniz?

El señor GARCIA DENIZ (*desde su es = caño*): Señor Presidente... (*Inintelligi = ble*) haber sido contradicho y tergiver = sadas mis palabras, mis palabras en tur = no de fijación de posiciones, por el = señor Fernández, concretamente. Muy = breve.

(*El señor Presidente asiente.*)

Gracias, señor Presidente, quince = segundos.

Señor Fernández, el programa socia = lista planteaba en los niveles de edu = cación gratuita y obligatoria, que era = la EGB, prolongar la edad de escolariza = ción de catorce a dieciseis años pa = ra aquellos chicos que no podían sacar Graduado Escolar por defectos de esco = larización en los niveles básicos y co = mo lucha contra el desempleo; no te = niéndolos ocupados, sino dándoles la = posibilidad de una educación compensa = toria que, afortunadamente, se está ha = ciendo para posibilitarles una mínima formación para llegar al mercado de = trabajo en condiciones iguales.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Dígame, señor Fernández?

El señor FERNANDEZ MARTIN: (*desde su escaño*) (*Inintelligible*).

El señor PRESIDENTE: Quince segundos, señor Fernández.

El señor FERNANDEZ MARTIN: El programa de Gobierno del Partido Socialista, desgraciadamente, no se cumple en todos sus puntos y este es uno de los muchos ejemplos que podrían ponerse.

Además de decir lo que usted acaba de decir aquí, yo he dicho que, recientemente, nada menos que el señor Presidente del Gobierno, en manifestaciones en una rueda de prensa a los medios de comunicación, anunció el propósito o la posibilidad que estaban estudiando de prolongar la permanencia en los centros escolares hasta los dieciocho años. Esto es lo que he dicho. No he tergiversado nada. Es bueno saber, lo hemos sabido, que también en esto los programas se cambian.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la fase de votación.

Por favor, que se cierren las puertas de la Sala.

¿Votos afirmativos, señores Diputados, a la toma en consideración? (Pausa.) Por favor, si quieren levantar la mano, señores Diputados, con un poco más de firmeza. (Pausa.) Sí. ¿Votos negativos? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa).

Resultado de la votación: Afirmativos once votos. Negativos veintiseis votos; abstenciones diecisiete votos. Queda, pues, rechazada la toma en consideración de esta Proposición de Ley.

Debate de toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El señor PRESIDENTE: Punto tercero. Toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Izquierda Canaria de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tiene la palabra Don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor!

El señor BRITO GONZALEZ: La Proposición de Ley que se ha presentado por parte de nuestro Grupo sobre la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere, en este trámite de su defensa en el debate plenario, algunas consideraciones de carácter previo, otras de carácter político general, y otras de contenido estrictamente técnico o, por lo menos, de la estructura interna desde la Proposición de Ley.

Sobre la oportunidad de la Proposición hay que señalar de que esta responde, en primer lugar, a la experiencia en el trámite a los debates de la ley, las dos leyes de presupuestos que hasta se han tramitado con los problemas de ausencia de un marco regulador específico que ha llevado, tanto en los trámites Plenarios como en los trámites de Comisión, a problemas de interpretación sobre la aplicación de la Ley General Presupuestaria y sobre otros aspectos técnicos y jurídicos en la regulación, digamos, del trámite presupuestario. Pero es que, al margen de ello, han surgido una serie de problemas, frecuentes, en la tramitación de otra iniciativa sobre los aspectos reguladores del marco jurídico-político y político-administrativo, de la Comunidad Autónoma, siendo el tema del patrimonio y de la Hacienda a la Comunidad, dos leyes básicas, dos leyes fundamentales para poder estructurar o fundamentar lo que son las bases de ese aparato institucional que es la Comunidad Autónoma.

El segundo criterio de oportunidad de la Proposición guarda relación con un hecho, bastante frecuente, que es que el Gobierno, en el propio debate a la Ley de Presupuestos del ochenta y cuatro, anunció que ya tenía preparado y que antes de finalizar mil novecientos ochenta y tres presentaría el Proyecto de Ley de la Hacienda Pública a la Comunidad Autónoma -está en los medios de comunicación, está en los planteamientos del propio Consejo de Gobierno- que luego se rectificó sobre la marcha, ya presentada esta iniciati

va, en febrero. Pero evidentemente es un tema que está dicho por el propio Consejero, públicamente, en el debate en la Comisión y apareció y así está reflejado en los propios medios de comunicación.

Como viene siendo normal y costumbre, pues, el planteamiento se ha retrasado considerablemente y nos encontramos ya en plena fase de elaboración de los presupuestos del ochenta y cinco, que se tienen que iniciar para culminar, según anunció el Gobierno -esperemos que esta vez lo cumpla- con la entrada del Proyecto de Presupuesto en esta Cámara el primero de noviembre, con lo cual exige todo un trámite anterior, sin que tengamos esa norma básica, esa norma reguladora del funcionamiento de la estructura económica-administrativa de la Comunidad y de reglar normativamente el procedimiento de estructuración de articulación de los estatutos, de los Presupuestos.

En segundo lugar, señalar algunas consideraciones sobre la tramitación. Esta Proposición de Ley se presenta en el registro de la Cámara el doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; se admite a trámite por la Mesa de la Cámara el ocho de febrero; se publica en el Boletín Oficial del Parlamento el siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, prácticamente con un mes, menos un día, de diferencia. Y en el mes de expectativa reglamentaria, para escuchar, en virtud del artículo ciento veintitrés, la opinión del Gobierno, transcurre sin que el Gobierno exprese ninguna opinión, termina el once de abril. Y la actitud, en este caso, del Gobierno podemos centrarla en los siguientes aspectos:

Primero. No cumple su compromiso legislativo inicial, que luego modifica sobre la marcha; más tarde, en febrero, no hace uso del artículo ciento veintitrés, dos, y presenta un Proyecto de Ley sobre el mismo tema, el dieciséis de abril del año en curso, con características semejantes, con algunas modificaciones de estilo y de algunos contenidos; pero, efectivamente, el Gobierno había tenido ya suficiente tiempo para poder tener en su mano la Pro-

posición e introducir modificaciones de texto, de norma, de estilo, de composición, y presentarlo como Proyecto de Ley.

En este sentido hay que valorar políticamente esta conducta y expresar algunas dudas en torno a ella: primero, dudar de la voluntad política del Gobierno sobre avanzar en el cumplimiento de su programa y en el propio desarrollo del Estatuto; y, en segundo lugar, su disposición a colaborar, de forma eficaz y decidida, con el trabajo de la Cámara, tratando o bien de aportar iniciativas en los tiempos que se ha comprometido o, por lo menos, dando posibilidades de funcionamiento a las iniciativas de los Grupos Parlamentarios.

Hoy se nos acaba de entrar, se nos acaba de dar entrada, se nos entregó, un informe realizado por el Gabinete de Prensa del Parlamento donde es claro y significativo que la mayor parte de iniciativas han sido rechazadas sin que se hayan presentado iniciativas legislativas alternativas en temas que son claves para la propia Comunidad Autónoma.

Hay un considerable y preocupante retraso en el trámite reglamentario; es cómoda la actitud del Gobierno en este sentido, y esto supone una negativa incidencia en la marcha del trabajo parlamentario.

Nuestra Proposición, ¿a qué responde? ¿Cómo está articulada? ¿Cuáles son sus objetivos fundamentales?

Bueno, la Proposición que hemos presentado es producto de un trabajo minucioso y complejo que no excluye algún error material como, por ejemplo, el artículo noventa y cinco, una referencia a Diputaciones, cuando el tema era, digamos, a Cabildos o Mancomunidades en este caso. Hay otros errores materiales, por supuesto, en el texto. Pero yo quiero dejar una cosa clara, porque sé que son las referencias permanentes que en este sentido no hay ninguna cuestión de ocultación, porque en el propio planteamiento de la exposición de motivos, de la justificación

en la iniciativa legislativa, ya dejamos claro que nosotros hemos trabajado sobre un conjunto de otras iniciativas y de otros elementos ya realizados. Decimos que: "acoge la experiencia hacendística y regulación normativa acumulada a plano estatal, con el ajuste imprescindible al Estatuto y a las peculiaridades del Régimen Económico Fiscal de Canarias"; "incorpora, como documentación comparativa, los trabajos ya realizados en otras Comunidades del Estado Español, Autónomas del Estado Español"; y "acoge otros importantes aspectos de la experiencia normativa y doctrinal de experiencias doctrinales y europeas y, particularmente, algunos casos como el italiano y alemán", que podríamos precisar con detalles, pero no vamos a entrar en hechos.

En segundo lugar, esta Proposición de Ley expresa la voluntad de trabajar al servicio de los intereses de la Comunidad. Se podrá aceptar o no, se le podrá dar trámite o no; pero aquí queda constancia de una cosa que es importante: en un tema técnicamente complejo, en un tema importante para la Comunidad, nosotros estamos aportando a esta Cámara, para su trámite y consideración, trabajos que nos llevan muchos esfuerzos, que nos llevan muchas horas, que están planteados en el sentido de prestar servicios a la Comunidad.

Otra cosa es que el imperativo de los votos, la mecánica de los "posicionamientos" de los intereses de cada Grupo, decida otra cosa en la Cámara. Pero aquí queda constancia clara de una posición inequívoca de trabajo, de dedicación a lo que es nuestra obligación parlamentaria, lo que es nuestra obligación política y nuestro compromiso con la Comunidad. Es un documento técnico, sin duda mejorable, pero que, ya digo, expresa esa dinámica de trabajo y que el Proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno no mejora sustancialmente, y en muchos casos lo que ha hecho es una redacción cambiando determinados aspectos y estructurándolos de distinta forma; pero en el fondo ha mantenido los elementos fundamentales, porque en el tema de la

hacienda pública de una comunidad o en los temas hacendísticos y presupuestarios no hay muchas cosas que inventar; casi todas ellas están inventadas. Lo que puede haber es una discrepancia en el ajuste concreto o no, en la forma de establecer ese ajuste o de crear unos mecanismos u otros; tanto el mecanismo hacendístico como en el mecanismo presupuestario.

Es una ley que regula aspectos sustanciales para la Comunidad Autónoma: El tema de la Hacienda, el tema de los Presupuestos, el mecanismo presupuestario, el tema del control parlamentario. Son cuestiones que son esenciales para la buena marcha de la comunidad y para que también el Gobierno se encuentre con un instrumento suficientemente importante que le permita el llevar a cabo, junto con la Cámara, el trámite de leyes como la de Presupuestos Generales de la Comunidad o de otras leyes que están pendientes en el desarrollo del texto estatutario.

El Proyecto de Ley tiene una estructura, que es la del Título Preliminar, que plantea los principios fundamentales que deben regir el funcionamiento de la Hacienda Canaria: el de la unidad de caja, el de la anualidad presupuestaria, el de rigor en la contabilidad y en la intervención, el del eficaz control parlamentario y el de la exigencia de responsabilidad en la gestión.

El Título Primero plantea el régimen de la Hacienda, los derechos de la Comunidad Autónoma, endeudamiento, la deuda, créditos, obligaciones, con ajuste al artículo ciento seis de la Constitución y al capítulo tercero del Estatuto de Autonomía.

El Título Segundo establece el procedimiento, con la elaboración y aprobación del Presupuesto de la Comunidad y los mecanismos que puedan conducir a la modificación de los créditos, tanto señalando los límites de estas modificaciones como el procedimiento específico a aplicar.

El Título Tercero establece una clara concreción del mecanismo del gasto,

la gestión del gasto, la ejecución y = la liquidación de las consignaciones = presupuestarias y las relaciones y ac = tuaciones de la Comunidad Autónoma en = relación a entidades, organismos y em = presas, en las cuales controle o depen = dan directamente de la Comunidad o en = las cuales tenga una participación sig = nificativa conforme a la ley.

El Título Cuarto establece las nor = mas de la Tesorería y el control.

El Título Quinto hace referencia a = dos mecanismos importantes de la Ha = cienda que es el de la Intervención y = el de la Contabilidad.

El Título Sexto establece las respon = sabilidades y obligaciones de los fun = cionarios.

Mientras que las Disposiciones Fi = nales y Transitorias tratan de dar la = vía para una regulación reglamentaria = posterior.

¿Cuál es el objetivo clave que se = ha planteado esta Proposición de Ley?

Pues, efectivamente, el aportar un = instrumento que permita el desarrollo = del entramado jurídico institucional y administrativo y económico de la Comu = nidad Autónoma.

Por supuesto, por supuesto, que un = planteamiento de este tipo exige volun = tad política activa; el máximo de vo = luntad de encontrar un avance en ele = mentos fundamentales para la Comuni = dad; rapidez que no es excluyente de = la solidez en los planteamientos y un = auténtico dinamismo parlamentario.

En este sentido está planteada la = iniciativa que se somete al debate y a la consideración de la Cámara en la ma = ñana de hoy.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Don = Oswaldo Brito.

¿Turno a favor de la Proposición?

Cerramos el turno a favor. Inter =

viene ahora, entonces, el señor Conse = jero de Hacienda.

El señor CONSEJERO DE HACIENDA (Ji = ménez Suárez): Señor Presidente, Seño = rías.

Efectivamente, el Gobierno, a través de este Consejero, en diversas ocasio = nes ha manifestado el propósito de en = viar a esta Cámara un Proyecto de Ley = de Hacienda, entendiendo que esta se = ría una norma de carácter institucio = nal que vendría a cubrir una importan = te laguna normativa propia en el ámbi = to económico y financiero. Y así y a = pesar de las repetidas manifestaciones se estableció un compromiso en firme = en la Ley uno barra ochenta y cuatro, = de ocho de febrero, de Presupuestos = Generales de la Comunidad Autónoma de = Canarias para el ejercicio de mil nove = cientos ochenta y cuatro, cuando en la exposición de motivos se recoge, tex = tualmente, "que dicho Proyecto será re = mitido en breve al Parlamento". A efec = tos de situar fechas, recuerdo que el = Proyecto de Presupuestos de mil nove = cientos ochenta y cuatro, que incluía = tal compromiso, se publicó en el Bole = tín del Parlamento, de siete de diciem = bre de mil novecientos ochenta y tres. Y tal compromiso no se efectuó de for = ma gratuita ni con la esperanza de po = nerse a trabajar en dicho Proyecto, = puesto que, como se puede acreditar = con las respectivas certificaciones, = el Gobierno, en sesión de quince de di = ciembre de mil novecientos ochenta y = tres, conoció ya un borrador de Proyec = to de Ley de Hacienda, y dicho borra = dor se había redactado de forma simi = lar a la Proposición que hoy debati = mos; es decir, siguiendo Ley General = Presupuestaria y a partir de otros tex = tos de Comunidades que ya lo tenían, = como es el caso de Cataluña, Andalucía y, posteriormente, Valencia. Y en el = debate de Gobierno se consideró oportu = no modificar el método de elaboración, porque ante Proyectos de este tipo ca = ben dos alternativas:

Por una parte, o se toma la Ley Ge = neral Presupuestaria y se vierte en un Proyecto de la Comunidad, simplemente = adaptándola: donde dice Ministros, po = ner Consejeros; donde dice Consejo de =

Ministros, poner Consejo de Gobierno. Y, asimismo, recoger lo que en materia económica-financiera contiene la LOFCA y el Estatuto de Autonomía; o, en cambio, y es la segunda alternativa, reducir al mínimo la copia de la Ley General Presupuestaria haciendo una simple referencia a ella y forzándose en incluir, en el estrecho marco que la legislación lo permite, una regulación propia y adecuada a la realidad de la Administración Canaria.

Ante estas alternativas, Sus Señorías, habrán observado que la primera de ellas, la de adaptar la Ley General Presupuestaria, supone en términos jurídicos algo así como un Reglamento de refundición de textos legalmente vigentes, con lo cual los Grupos tendrán esa capacidad de alterarlos.

Y en definitiva, los actos de aprobación de esta Cámara legislativa, en sentido estricto, se limitarían a un número reducido de artículos.

Fueron estas las razones por las que el Gobierno, en sesión de quince de diciembre, y a la vista del Proyecto que analizaba, consideró inapropiado remitirlo, pues el mismo evidenciaría constantemente la necesidad de aceptar el texto del Proyecto por ser transcripción literal de la normativa básica del Estado, limitándose, en su caso, a efectuar correcciones de estilo.

Se optó, entonces, por la segunda alternativa, que, obviamente, implica un mayor esfuerzo de creación y de imaginación y mucho mayor contenido de normativa propia que es, en última instancia, lo que sustenta la labor de esta institución. A esos criterios al que responde el nuevo Proyecto enviado por el Gobierno hace unos días a esta Cámara. Consecuentemente con lo anterior, el Gobierno estima inoportuno la toma en consideración de la Proposición presentada por Izquierda Canaria que si, que a la Ley General Presupuestaria, además de por otras poderosas razones que comentaremos a continuación.

En el análisis de la Proposición de Ley lo iniciamos a partir de la justifi-

ficación de la iniciativa legislativa. En ella se señala, en el párrafo segundo, que el Gobierno no ha cumplido su compromiso de presentar ante la Cámara antes finales del ochenta y tres. El compromiso estaba en presentarla en breve. Yo no descarto que en algún momento y puesto que la Consejería tenía ese borrador que vió el Consejo el quince de diciembre del ochenta y tres se señalara que la intención de presentarla en la Cámara en mil novecientos ochenta y tres; dificultades que he señalado obligó a reestudiar el Proyecto y al observarse que, no el Consejero, sino los servicios de la Consejería han tenido que tener dos meses trabajando en el nuevo Proyecto.

El proponente, asimismo, define como característica de la Proposición de Ley una serie de rasgos, tales como:

En el apartado primero se menciona la incorporación de los ajustes imprescindibles al Estatuto y a las peculiaridades del Régimen Económico Fiscal de Canarias. El Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la Proposición, no observa regulación alguna, sólo hace una mención en el artículo treinta y dos, dos, y ello, porque es así, porque el Régimen Económico y Fiscal es una normativa tributaria y no económico-financiero, característica que tiene la Ley General Presupuestaria; por tanto, es una afirmación gratuita sostener que uno de los rasgos de la Proposición es la inclusión de nuestras especialidades, las derivadas del REF.

En el apartado segundo se enuncia la incorporación de documentación comparativa de los trabajos ya realizados por otras Comunidades Autónomas en el Estado Español. El término de trabajo sólo tiene sentido en cuanto al resultado que los mismos se plasman en normas de tales Comunidades. Ahora bien, el estudio comparativo de otras Comunidades Autónomas debe realizarse con cautela, porque los niveles de autonomía son distintos. Cada comunidad tiene las competencias que le confiere su Estatuto, y cada Estatuto, obviamente, contiene las normas aplicables al te-

territorio de la comunidad, adaptada a sus peculiaridades para la gestión de sus respectivos intereses.

La conclusión general es que mal se pueden regular nuestras peculiaridades y los intereses colectivos de Canarias, como lo anuncia el proponente, incorporando otros trabajos o normas de otras comunidades. Y bien que lo demuestra en la Proposición al recoger conceptos extraños a nuestro Estatuto, como la regulación de instituciones, las Diputaciones Provinciales, los Organos de Control de Cuentas, que constatan la inoperancia por inconstitucionalidad; y en otros casos, términos como Consejero de Economía y Finanzas, términos de finanzas, comarcas, -olvidándose de islas- que demuestran la nula originalidad del texto al incorporar órganos y términos de denominación extraña.

Para terminar con lo que, en el apartado de la justificación de la iniciativa legislativa, merece comentarios el párrafo final en el que señala que esta labor de profundizar y estructurar nuestro propio acervo jurídico institucional, la tarea requiere el esfuerzo de todos y cada uno de los Grupos Políticos presentes en la Cámara. Cualquier postura priorística de exclusión o de rechazo de iniciativas a trámite parlamentario por no ser el propio Grupo el que las protagonice, sólo conducirá, inexcusablemente, al empobrecimiento y raquitismo de la obligación común de todos de poner nuestros mayores esfuerzos al servicio de los intereses colectivos de Canarias.

El proponente realiza una formulación opuesta sobre el procedimiento, sobre procedimientos parlamentarios. Está señalando, en definitiva, que la oposición a priori de cualquier iniciativa parlamentaria en la toma de consideración de las Proposiciones de Ley es empobrecer tal iniciativa, porque entiende que el debate sólo tiene que ser de los Proyectos del Gobierno y los Proyectos del Grupo del Gobierno. Esos sí son debates; y esos sí son rechazables; ahora, cualquier iniciativa de cualquier Grupo, no; debe tener un tratamiento distinto.

Continuamos el análisis de la Proposición entrando en el articulado. A tal efecto se hace necesario, para analizar el articulado, enmarcar o encuadrar en los orígenes los bloques del articulado y así tenemos el que he denominado cuadro de coincidencias.

La Proposición de Ley en el Título Preliminar "Principios Generales", artículos del uno al trece, inclusive, coincide con el borrador del Proyecto del Gobierno, con igual título, en los artículos uno-catorce, excepto el diez, que no lo incorpora.

Título Primero "Régimen de la Hacienda de la Comunidad", capítulo uno "De los Derechos", artículos catorce al veinticuatro; coinciden con el capítulo primero del borrador del Gobierno, capítulo primero con igual nombre "De los Derechos", artículos quince a veintiseis

"Deuda Pública", capítulo dos; coincide con el capítulo tres de la Ley de Finanzas Catalanas, Título "Endeudamiento", artículos dieciseis a veintidos, inclusive.

Capítulo tres, "Obligaciones", artículos treinta y dos a treinta y cinco; coincide con el capítulo cuarto de la Ley de Finanzas de Cataluña, "Las Obligaciones", artículos veintitrés a veintiseis.

Título segundo, "Del Presupuesto", capítulo primero "Contenido y Aprobación", artículos treinta y seis al cuarenta y tres de la Proposición de Ley; coincide con el borrador del Anteproyecto del Gobierno, capítulo uno, "Contenido y Aprobación", artículos treinta y dos a treinta y nueve, excepto el treinta y cinco, quinto, que coincide con la sección primera del capítulo quinto de la Ley de Finanzas de Cataluña, artículo treinta y uno, cuatro.

Título tercero "Normas de Ejecución del Presupuesto", capítulo uno, "Ejecución y Liquidación", artículos cincuenta y cinco a sesenta, coinciden con los artículos cuarenta y seis a cincuenta y uno de la sección tercera del capítulo quinto "Del Presupuesto"

de la Ley de Finanzas de Cataluña. Capítulo dos, "Normas Concernientes a Entidades Autónomas y Empresas Públicas de Tipo Comercial, Industrial o Financiero", artículos sesenta y uno a sesenta y seis, coinciden con los artículos cincuenta y dos a cincuenta y siete de la sección cuarta del capítulo quinto, "Presupuesto", de la Ley de Finanzas de Cataluña.

Título cuarto, "De la Tesorería y Avales", artículos sesenta y siete a setenta y siete, inclusive; coinciden con igual título del Anteproyecto del Gobierno, artículos setenta y uno al ochenta y uno.

Título quinto, "La Intervención y la Contabilidad", capítulo uno. "La Intervención"; coincide con la sección primera del capítulo siete de la Ley de Finanzas de Cataluña, artículos sesenta y siete a setenta y cinco. Capítulo dos "La Contabilidad", artículos ochenta y siete a ochenta y nueve, coinciden con la sección dos, "Contabilidad", de la Ley de Finanzas de Cataluña, artículos setenta y seis a ochenta y seis de dicha Ley.

Título sexto, "Responsabilidades", artículos noventa y ocho a ciento uno; coincide con el capítulo octavo de "Responsabilidades" de la Ley Catalana, artículos ochenta y siete al noventa.

Disposiciones Transitorias, de primera a tercera; coinciden con las Disposiciones Transitorias del Anteproyecto del Gobierno, primera a tercera.

Todo ello nos lleva, a través de este cuadro comparativo, a lo siguiente, que son las razones por las que el Gobierno estima inoportuna la admisión del presente Proyecto. Incurren en inconstitucionalidad los siguientes artículos: los artículos tres, cinco, quince, veinte, treinta y seis, treinta y ocho dos c), treinta y nueve y setenta y siete uno, relativos a las instituciones de la Comunidad, por carecer de título "competencial" habilitante, según bloque de constitucionalidad de la regulación de esta materia. Explicación: el artículo cincuenta y dos y cincuen-

ta y tres del Estatuto Catalán habilita a la Comunidad Autónoma de Cataluña las competencias sobre las instituciones y su regulación.

Artículo setenta y siete e), relativo a la contratación de la Comunidad, por carecer de habilitación para el desarrollo legislativo de las bases del Estado en dichas materias.

Artículo sesenta y ocho uno, sobre instrumentación del control financiero mediante procedimientos de auditoría sustitutiva de la intervención previa a todas las operaciones de organismos autónomos no administrativos. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley doce barra ochenta y tres, de catorce de octubre del proceso autonómico respecto a la observancia por las Comunidades Autónomas de las mismas reglas sobre control económico financiero aplicable a la Administración del Estado, en cuanto vulnera las reglas del artículo cien de la Ley General Presupuestaria.

Artículo noventa y cinco, dos, sobre incorporación a la Cuenta General de la Comunidad, de las Cuentas de las Diputaciones Provinciales. En principio es imposible porque no van a existir en esta Comunidad Autónoma Diputaciones Provinciales. Pero si en ella se refiere a los Cabildos, la misma no es posible por no contar con la tutela financiera sobre las Corporaciones Locales que sí lo señala el Estatuto Catalán en el artículo cuarenta y ocho.

Los artículos ochenta y ocho, uno, ochenta y nueve d), noventa y uno b), noventa y dos, noventa y tres y noventa y siete, relativo a órganos de control de cuentas, por carecer de autorización nuestro Estatuto. El artículo cuarenta y dos del Estatuto Catalán sí regula la posibilidad de sindicaturas de cuentas en dicha Comunidad.

Artículo noventa y seis, décimo, sobre integración de cuentas General de la Comunidad en el Estado que refleje la evolución de la situación de recursos locales, por iguales razones que el anterior.

Por otra parte, el texto de la Proposición recoge una elevada proporción: más de setenta artículos sobre los ciento uno de disposiciones de la Ley General Presupuestaria con modificaciones de estilo, cuando bastaría una mera remisión a los preceptos de referencia, llenando así de contenido las peculiaridades de Canarias en su Ley General y se enriquecería de esta forma por las nuevas aportaciones y la remisión directa a la legislación estatal.

Deficiencias observadas en el contenido del texto que lo convierten en un instrumento de escasa operatividad. Así, se clasifica la estructura de gastos por programas, y no se incorpora el control de eficacia unido a la presupuestación por objetivos para evaluar los niveles de cumplimiento y los inutiliza totalmente con los fines de aquéllos.

Deficiente regulación de las empresas públicas y empresas vinculadas de la Comunidad. La Ley Catalana incluye el término de empresa vinculada y lo define, qué es una empresa vinculada, en la Disposición Transitoria tercera de la Ley Catalana, que el proponente, se olvidó de incluir en nuestro Proyecto.

Asimismo, al llenar de contenido la Proposición con disposiciones estatales, sustrae a la regulación de la ley regional de aspectos propios que comprendan las peculiaridades orgánicas y funcionales de la Comunidad que constituyen las bases de la necesidad y la oportunidad. Así, muestran notorias insuficiencias en materias tan trascendentes como transferencias, delegaciones y colaboraciones de la Comunidad con Corporaciones Locales, etcétera.

Y por último, la extrapolación de normas extrañas a nuestro Estatuto, como la incluida en el artículo veintiocho tres; así como en el noventa y seis, el término finanzas; el noventa y seis séptimo, las inversiones comarcales, y el cincuenta y uno, el Consejero de Economía y Finanzas.

En conclusiones, el texto contiene =

graves errores técnicos incurridos en =
inconstitucionalidad. Sigue abrumadora =
mente la Ley General Presupuestaria; =
incorpora, irreflexivamente, disposi =
ciones de otras Comunidades Autónomas =
que no se ajustan a nuestras peculiari =
dades; y muestra deficiencias e insufi =
ciencias.

Una ley de esta naturaleza, precisa =
mente por su carácter institucional, =
ha de ser cuidadosa en su contenido. =
El texto propuesto es absolutamente =
inadecuado y las necesidades de una =
ley regional institucional e inoperan =
te y lesivo a las exigencias del Régi =
men Jurídico Financiero de esta Comuni =
dad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jiménez.

Iniciamos el turno en contra.

¿Grupos que deseen intervenir?

El señor Jerez.

¿El Grupo Popular va a intervenir =
en contra?

Fijación de posiciones. El señor Je =
rez tiene la palabra.

El señor JEREZ HERRERA: Señor Presi =
dente, Señorías.

No voy a entrar en detalles técni =
cos de que adolece la Proposición de =
Ley presentada por el Diputado, señor =
Brito, porque ya el Consejero de Ha =
cienda ha hecho un repaso exhaustivo =
de cada uno de las deficiencias, erro =
res, etcétera, que contiene esta ley.

Me voy a referir a la justificación =
de la iniciativa legislativa que alude =
el proponente en cuanto que dice que =
la Ley, que los Proyectos de Presupues =
tos de la Comunidad Autónoma han adole =
cido de una serie de fallos o de erro =
res por no tener a disposición una Ley =
General Presupuestaria propia de la Co =
munidad Autónoma. Esto no es totalmen =
te cierto, porque los fallos habidos =
en la elaboración de los Presupuestos =
de mil novecientos ochenta y tres y de =
mil novecientos ochenta y cuatro, más =

que imputables al Gobierno han sido, = en algunos planteamientos, de algunos = Grupos Parlamentarios. O, en mayor medida, en mayor medida, a una cierta oscuridad que presenta el Reglamento de esta Cámara en cuanto a la interpretación de algunas cuestiones relativas a los estados de Ingresos y Gastos de == los Presupuestos.

Por otra parte, dice que acoge o == que incorpora la experiencia de otras = normas ya realizadas en algunas Comunidades Autónomas. Yo creo que más que acoger, yo diría que es una copia literal de, una copia literal, en algunas = materias o en algunos artículos en == gran medida o en muchos artículos de = la Ley de Finanzas Catalanas. Porque = a ningún canario se le escapa el baifo de las Diputaciones Provinciales, se = ñor Diputado. Eso parece que más está dado a una mecanógrafa para que lo copie textualmente, que el trabajo, ese = trabajo que él dice y esa voluntad de trabajo, cuando nosotros creemos que = más voluntad de trabajo es instigación o autobombo. No entendemos, vuelvo a = decir otra vez, cómo a nuestro Diputado se le escapan cuestiones como la comarcalización, cuando en nuestra Re = gión no ha existido prácticamente ese concepto. Ese concepto, eminentemente = catalán, casi y exclusivo, ni siquiera, sí, sí, como tal y como lo enfocan. Yo viví seis años en Barcelona, conozco = un poco la idiosincrasia de aquella tierra tal como lo enfocan ellos en esta, en su Ley de Finanzas, creo que la comarcalización es un término casi exclusivo catalán y del Derecho Administrativo Catalán.

También se demuestra que es una copia de la Ley Catalana, cuando se nos hace una referencia a un departamento = que lo llama la Consejería de Economía y Finanzas. Aquí solamente existe, o = bien la Consejería de Economía, o bien la Consejería de Hacienda. Luego, por tanto, ahí demuestra que esa voluntad de trabajo y ese trabajo a que alude = el señor Diputado no es tan real como al principio parece.

Por tanto, después de la exposición de nuestro Consejero, de todos los matices y todas las cuestiones técnicas =

por él pormenorizadas casi al detalle, entendemos que no es presentable una = ley de este tipo cuando se quiere, como bien dice en la exposición el señor Diputado, tener un acervo jurídico importante e imprescindible para el desarrollo estatutario de nuestra Comunidad.

Seamos serios, y cuando se presenta un Proyecto de Ley de esta catadura, = que tanto va a comprometer al Gobierno y al desarrollo de la Comunidad Autónoma Canaria, se haga con la profundidad = debida. Indudablemente yo aprendí, en mis tiempos de estudiante, una cuestión; que no hay que inventar lo que ya está inventado. Lo que sí que hay que aplicar bien lo que ya está inventado.

Indudablemente, todas las leyes son perfectibles. Pero ahí tenemos una Ley General Tributaria donde, además, el señor Diputado copia casi setenta de = los cien artículos que representa. Entonces no vemos la seriedad de ese trabajo.

Por tanto, por todo ello y en vista a las deficiencias que se han mencionado, mi Grupo se va a oponer a esta = = = Proposición de Ley.

Nada más, señores. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Jerez.

Don Oswaldo Brito tiene la palabra para replicar.

El señor BRITO GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados.

Salgo a esta tribuna, bueno, con el ánimo quizás de plantear, ni siquiera = contestar; porque algunas de las cosas que se han dicho, especialmente por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al margen de indicarnos que ha = pasado algún tiempo por Cataluña, = se = ve que se le ha pegado muy poco del estilo catalán = pues, efectivamente, no = valdría la pena, ni siquiera contestar a esa cuestión.

Yo, me gustaría, que en este momento, no va a ser tema, me dijese la in =

ventiva, inventiva que está contenida en los ciento ocho artículos, son ciento nueve, en las trece Disposiciones Transitorias y Finales, del Proyecto de Ley que el Gobierno ha presentado con fecha dieciseis de abril de este año. Prácticamente, en noventa y pico artículos es la misma redacción que la Proposición modificada, la redacción y la estructura en artículos. Por tanto, sí, eso sí, como dicen en estas clases de Derecho Constitucional que estamos recibiendo estas mañanas, pues resulta que hay un montón de criterios, de normas, que están, son inconstitucionales; este Proyecto de Ley es inconstitucional del primero al último artículo.

Y no creo que sea ese el tema. Porque, bueno, cuando se analiza el planteamiento del Derecho Comparado, por ejemplo, o la Legislación Comparada, díganme ustedes qué haríamos con el Código Civil que es una mala copia del Código napoleónico. O qué hacemos con la Constitución Española, que los propios padres de la Constitución reconocen que se han planteado el estudio comparativo de distintos textos constitucionales y han incorporado textos literales de otras constituciones, porque entendían que era válido, porque entendían que eran apropiados y que servían para la realidad específica española.

Miren ustedes: el planteamiento de creatividad y originalidad del Proyecto del Gobierno no se lo cree nadie. Por lo menos, yo no me lo creo, a la vista del propio texto y de la comparación. Si creatividad es coger la Proposición de Ley y en base a ella ajustar el Proyecto, bueno, pues no sé ya lo que es creatividad ni lo que es originalidad. Por supuesto que había errores, errores materiales de transcripción de textos. Si señor, de textos que me parecían válidos, en su momento, y errores que aparecen en todas las cuestiones.

Señores del Gobierno, son ustedes los menos indicados para que, en muchas iniciativas, y algunas de Presupuestos Generales, hayan metido, no ya errores terminológicos o de referencias sino errores gramaticales muy graves y

en ese tema parecen ustedes que no se han asustado ni nadie tampoco se ha asustado porque entienden que son errores materiales en ocasiones que pueden ser rectificables.

Me parece ridículo el tema de esas referencias permanentes de inconstitucionalidad para tratar de desvirtuar un Proyecto en una Cámara; no es una Cámara de debates de inconstitucionalidades o constitucionalidades, es una Cámara de debate político donde el tema ese tendría que ser objeto de ese Consejo Consultivo -si sale algún día a este nivel o un tema posterior del Tribunal; pero aquí no estamos ahora realizando unas clases de Derecho Constitucional. Y, por otro lado, usted confunde el tema de la ley con el reglamento. Usted plantea una serie de cuestiones reglamentarias que son desarrolladas posteriormente por la ley. Usted parece que no se ha leído la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía, que plantea el desarrollo de las normas estatales de conformidad con la Constitución. Y ese tema usted ni se ha enterado, tampoco, del tema.

Bueno, yo, respecto al estilo planteado por el portavoz del Grupo Socialista; bueno, yo la expresión de "baifo", es un tema muy apropiado de un hombre montañés y campesino. Yo entiendo, quizás, su rudeza expresiva, sea propia de ese carácter campesino que me imagino que le honra. Pero aquí no estamos ahora hablando de términos rurales ni de estampas, concretamente, de tipo rural. No estamos aquí ahora viendo el tema de sus pasos por Cataluña ni sus baifas, porque, efectivamente, a mi todavía no se me ha escapado ninguna baifa, porque cuando la cojo, cojo la baifa, la cojo bien. Tengo la costumbre de agarrarla bien.

Ni planteo el tema de que me asusten utilizar conceptos de otras Comunidades o de otras realidades. Ustedes son universales para lo que les interesa y particulares para lo que les interesa.

¿En qué quedamos, señores?

Es decir, ustedes son universales =

para cuando se plantea el tema de las particularidades. Y cuando se plantea el tema de las particularidades son lo contrario. Aclárense de una vez por todas. Miren ustedes, el tema es más sencillo. Ustedes ya, de antemano, al presentar el Proyecto de Ley el dieciseis de abril, tenían perfectamente decidido de que iban a oponerse a esta iniciativa como a otras que se han presentado. Ahora tienen ustedes que vestir el santo. Vístanlo; cuenten detalles. Yo podría entrar ahora aquí con el Proyecto de ustedes en la mano, artículo por artículo, hablar de muchas cosas, incluso a lo mejor me entretendría con temas de inconstitucionalidades. Pero me parece que es inútil. Ustedes vienen aquí ya con un planteamiento preconcebido, preestablecido; porque si no, no tiene sentido el haber presentado el dieciseis de abril un Proyecto de Ley, como el que han presentado, que es mala copia, mala estructuración, de una Proposición de Ley anterior y de otras normativas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Señor Jiménez?

El señor CONSEJERO DE HACIENDA (Jiménez Suárez): Señor Presidente, Señorías.

Creo que no me ha entendido Su Señoría cuando le he señalado las coincidencias de su Proposición con el borrador del Gobierno. Luego habría que saber quién copia a quién primero. Y sabía perfectamente de que lo que le llevé, realmente, a presentar tal Proposición, me imagino que ha sido un protagonismo político desmesurado. Porque, realmente, sabía que el Gobierno tenía un Proyecto. Puesto que, realmente, coincide, y es mucha casualidad que coincidan unos cuantos, más de cincuenta artículos.

Yo lo que le señalo realmente a Su Señoría y pongo y lanzo a la Cámara el siguiente razonamiento. La Proposición de Ley que hoy estamos debatiendo se compone de cincuenta y tres artículos que coinciden con el Anteproyecto del

Gobierno. Cincuenta y un artículos que coinciden con la Ley de Finanzas de Cataluña. Y un artículo que es entre ambos.

Yo lo que me pregunto exactamente es: ¿qué Proyecto de Ley es el que se está presentando? ¿De quién es este Proyecto de Ley? ¿En base a qué Estatuto estamos presentando este Proyecto de Ley? Porque cuando hablo de inconstitucionalidades lo señalo, no como una amenaza, sino que la Ley en la Proposición de Ley, recoge y regula aspectos como las instituciones, la sindicatura de cuentas, la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la refundición de los presupuestos de las Diputaciones Provinciales en el de la Comunidad, que tienen amparo legal en el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Y que realmente no lo tienen en nuestro Estatuto de Autonomía. Luego, realmente, se trataría un poco de analizar: ¿qué Proyecto es el que se nos ofrece; de quién es este Proyecto y dónde está la autonomía legislativa de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Jiménez.

El señor BRITO GONZALEZ (*desde su escaño*): Señor Presidente: por una cuestión de alusión, me parece bastante grave, yo pido la intervención, desde aquí mismo, para no estar gastando más tiempo.

(*El señor Presidente asiente.*)

Yo reto desde aquí al señor Consejero de Economía, a que sus alusiones veladas sobre utilización del borrador del Gobierno, que yo desconozco, lo acredite, porque es una actitud insidiosa e irresponsable la que adopta Su Señoría. O lo demuestra usted, o nos veremos en otro lugar; por supuesto, en el lugar jurisdiccional correspondiente, porque no se puede permitir que usted esté haciendo alusiones permanentes a la utilización de un documento, que, me imagino, es un documento secreto del Gobierno; por lo tanto, o usted lo acredita fehacientemente, o usted, concretamente, tendrá que acreditar ese tema en otro lugar.

El señor PRESIDENTE: El señor Jerez no va a replicar.

Pasamos al turno de fijación de posiciones.

¿El Grupo Mixto va a intervenir? No.

¿El Grupo CDS va a intervenir? No.

¿El Grupo Popular? El señor Suárez-Gil tiene la palabra.

El señor SUAREZ GIL: Señor Presidente, Señorías.

Para el Grupo Popular, el cual me honro en representar en esta tribuna, el control de fiscalización en el sistema "organizacional" del Estado Español lo lleva el Tribunal de Cuentas, que es un órgano fiscalizador, como todos sabemos, que depende de las Cortes y, por lo tanto, está adscrito al poder legislativo. Y en teoría si tuviera un "staff", si tuviera un aparato suficiente, debiera estar controlando en este momento todas las pesetas que en el aspecto del orden público se estuviera desarrollando en todo el territorio nacional.

Pero si nosotros seguimos profundizando en la legislación vigente de nuestro Estatuto de Autonomía y leemos el artículo doce, c), en combinación con el sesenta, se puede entender, perfectamente, que es este Legislativo, y muy en especial, su Comisión de Hacienda y Presupuestos, quien asume las funciones de este control de fiscalización.

Para nosotros, las leyes vienen a cubrir espacios y vacíos legislativos que hay que regular; y lo que se debe evitar siempre es entorpecer la verdadera funcionalidad pública de nuestra Autonomía como, a nuestro juicio, es el caso que nos ocupa. Consideramos que interesa una norma reguladora de la actividad hacendística de nuestra Hacienda Pública con carácter formal de ley, tal como contempla nuestro Estatuto; pero que sea de verdad, Señorías, una ley interna de funcionamiento.

Por nuestros colegas Diputados y ==

por el señor Consejero, se ha estado, más o menos técnicamente, analizando esta Proposición de Ley. Nosotros no la consideramos, señor Brito, sin acritud, buena para Canarias. Si la analizamos en todo su contexto, está prácticamente copiada de la Ley General Presupuestaria, que no debemos olvidar--nos que es de mil novecientos setenta y siete y, posteriormente, hemos tenido nuestro Estatuto de Constitución.

Y hay otra cosa muy importante, y es que el mismo Gobierno socialista de la Nación ya comentaba, no de manera oficial, la necesidad de modificación y actualización de esta Ley de Régimen Presupuestario.

Por lo tanto, si ya el mismo Gobierno de la Nación considera que esto debemos actualizarlo, estamos partiendo de un punto que hemos, tal vez, copiado, cosa que no deberíamos haber hecho.

Y otra cosa que también nos preocupa en este texto es que, a nuestro juicio, se está enmendando la Ley General Presupuestaria. Y eso nos pondría en una situación muy peligrosa que en algunos momentos se podría hasta coartar la aplicación de esta Ley Presupuestaria.

Si nosotros repasamos, muy rápidamente, un vistazo al texto, vemos, por ejemplo, que en el artículo siete, en su apartado i), nosotros consideramos que está lleno esto de demasiados etcéteras, etcéteras, etcéteras. Y nosotros consideramos que esto es una deslegalización, falta de rigor, indefensión, en muchos casos, hacia los ciudadanos, como algunos artículos más que veremos por aquí. Y esto le podría a usted hablar de los etcéteras del artículo ocho, donde dice las demás funciones y competencias, las demás materias, etcétera, etcétera. El artículo nueve exactamente igual; en su apartado h) dice "las que le atribuya las leyes, etcétera, etcétera". Para nosotros el artículo diez, esto está recogido ya dentro del procedimiento, ya, administrativo y se puede considerar que es obvio. Aparte de eso el a), el b), el c) y el d) prácticamente, pues, lo-

consideramos que más que esto, ya no == existe nada más.

Ahora, si nosotros llegamos en donde se dice, el artículo primero, del = el Régimen de la Hacienda de la Comuni= dad Autónoma, en su artículo catorce, = en su título primero, nosotros pensa== mos que tanto el a), como pueda ser el= h), lo que pueda ser la l) o i), la des= legalización se sigue aumentando; se = deja para un posterior reglamento co== sas fundamentales que se deben recoger en la ley. Nosotros consideramos que = se debe ser mucho más específico por = ser tema muy grave que pueden afectar= a la libertad de los ciudadanos. Aquí= vemos, por ejemplo, que el importe de= las multas y demás sanciones pecunia== rias en el ámbito de su competencia. = Pero no especificamos, exactamente, de qué es el tema. Y esto consideramos == que debe ser, digamos, perfectamente = claro.

En su artículo treinta y nueve, en= su apartado uno y apartado tres, creo= que somos reiterantes, somos repetiti= vos, porque hablamos de la estructura= del Presupuesto; se determinará por el Consejero de Hacienda: eso en el uno, = y en el tres dice: "corresponde al Con= sejero de Hacienda determinar la es== tructura de los presupuestos". O sea, = nos repetimos bastante.

(Se enciende la luz roja en el es= trado.)

Termino. A partir de aquí ya nos me= temos en el quinto apartado y se co== mienza a copiar, prácticamente, la Ley diez/mil novecientos ochenta y dos, de doce de julio, de Finanzas Públicas de Cataluña. No quiero, ya tenemos, apar= te del clavel en la Mesa de color ro== jo (*risas en la Sala*), tenemos también= la luz encendida. Quiero...

El señor PRESIDENTE: Señor García, = señor Suárez Gil, el clavel es un home= naje personal a un hecho que ocurrió = un veinticinco de abril en la Penínsu= la Ibérica.

El señor SUAREZ GIL: Me congratulo= si usted se congratula; pero como no = sabía a qué se refería...

El señor PRESIDENTE: Así lo espero, señor, así lo espero.

El señor SUAREZ GIL: En fin, aparte de que ya sabemos a qué corresponde el clavel, que nos preguntábamos de qué = era, pues, gracias a la intervención = del Presidente, ya lo sabemos, hay una= cosa muy importante. Ya se ha matizado aquí perfectamente las terminologías = del Proyecto Catalán, que se recogen = aquí, que se cambian Cabildos por co== marcas, etcétera, etcétera.

Lo único que yo quisiera decir es = simplemente una cosa. A usted, señor = Brito, y a muchos más en esta Cámara, = siempre he oído hablar que de las die= cisiete Autonomías, esta tenemos que = contemplarla totalmente diferente. Te= nemos unas especificidades que siempre estamos diciendo que Canarias es dife= rente. Siempre estamos manifestando == que cuando salga un Decreto a nivel na= cional, que siempre nos crea proble== mas, se ponga el añadido "excepto para= Canarias"; porque siempre aquí es total= mente diferente.

En definitiva, con lo que hemos leí= do, y hemos trabajado, de esto, como di= ría cualquier canario, pongamos un po= co más de imaginación, pongamos un po= co más de mojo y menos butifarras y == "pa amb tumacat", señor Brito.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

Pasamos a la votación de esta Propo= sición, señores Diputados. Ciérrense = las puertas de la sala, por favor.

Votos afirmativos, señores Diputa= dos (*pausa*). Votos negativos (*pausa*). = Votos negativos, por favor (*pausa*). = Abstenciones (*pausa*). Sí.

Resultado de la votación: cuatro = votos afirmativos, cuarenta y dos vo= tos negativos y seis abstenciones. Que= da, pues, rechazada esta Proposición = de Ley.

Proposición no de Ley del Grupo Par= lamentario Popular, sobre prórroga del

Decreto de 4 de marzo de 1977, sobre = Comercio en Canarias.

El señor PRESIDENTE: Punto siguiente del Orden del Día. Proposición no = de Ley del Grupo Popular, sobre prórroga del Decreto de cuatro de marzo de = mil novecientos setenta y siete, sobre Comercio en Canarias.

Don Francisco Marcos tiene la palabra.

El señor MARCOS HERNANDEZ: Señor = Presidente, Señorías.

Tiene por objeto la Proposición de Ley de nuestro Grupo -es que se me han quedado los papeles en el estrado; si = es tan amable...- (*Dirigiéndose a determinado Diputado de su Grupo Parlamentario*) ¡Me has quitado los papeles!

El señor PRESIDENTE: Por favor, ¿pueden acercarle el documento al portavoz del Grupo Popular?

El señor MARCOS HERNANDEZ: Señorías la Proposición del Grupo Popular, sobre la prórroga del Decreto del cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, sobre Comercio en Canarias, está fundamentada en un hecho económico = de capital importancia para nuestro Archipiélago. El Arancel de Aduanas, = en la Disposición Preliminar sexta del mismo, en su artículo segundo, apartado c), determina las exenciones de derechos arancelarios a la importación = en la Península e Islas Baleares de los productos industrializados en Canarias, Ceuta y Melilla, cuando, incorporando materias extranjeras, su valor no exceda de un diez por ciento.

Consecuentemente, esta disposición = arancelaria ha traído como consecuencia que en Canarias se implantasen industrias al amparo, precisamente, de = la misma, y que permitía que estas mercancías producidas en Canarias pudiesen entrar en la Península con estas = desgravaciones que la Ley, precisamente, en su apartado segundo, determinaba. Pero lo que sí es cierto es que la disposición, el Real Decreto setecientos dos/mil novecientos setenta y siete,

dió una determinada fecha para el cumplimiento y para acogerse a dichas = disposiciones. De tal manera, que se = tenían que aplicar estas industrias, = se tenían que determinar en aplicación en función, de las industrias cuya instalación o ampliación se autorizase = antes del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho y entrasen en = funcionamiento, que tuviese lugar su funcionamiento, antes del primero de = enero de mil novecientos ochenta. Con posterioridad, habida cuenta que una = instalación industrial de envergadura no puede ceñirse dentro de unos límites = tan precisos de tiempo, se fueron prorrogando estos Decretos hasta que = en un momento determinado el límite máximo, cuando fue objeto precisamente = nuestra intervención ante la Cámara, = al solicitar que se trajese, precisamente, esta Proposición, ésta va en = función de que su límite terminaba el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Se presentó en = diciembre y, consecuentemente, viene = aquí, y parece y da la impresión de = que ya es extemporáneo el que se = fienda ante la Cámara, Señorías, la posibilidad de que el texto que nosotros hemos propuesto sea aprobado.

Pero no es extemporánea; porque este nuevo aplazamiento viene de nuevo a = formular un grave problema, cual es = que salga publicada en el Boletín Oficial del Estado de dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, con lo cual la prórroga ya, = prácticamente, ha consumido dos meses de esa anualidad, y cualquier persona que quisiese instalar, o cualquier empresa = que quisiese instalar unas nuevas industrias en Canarias, se encontraría = que el límite, precisamente, para hacer las solicitudes, para tener en = su poder las autorizaciones, termina el = treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como ustedes comprenderán, una = industria no se puede montar, simplemente, con los buenos deseos; sino que = tiene que contarse con una instrumentación que está en función de adquirir = solares, que está en función de adquirir los permisos correspondientes y en función, precisamente, de que los =

nicos elaboren todo lo que un proceso industrial conlleva. Y ocurre el fenómeno que ante la posibilidad de que en el año mil novecientos ochenta y cuatro no estén terminados, precisamente, esos proyectos, no estén terminados, precisamente, todo aquello que conlleva una instalación industrial de gran categoría, las grandes empresas que quieren montarse en Canarias se encuentran con el problema de que el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro finaliza la posibilidad de acogerse a estas disposiciones.

Entonces, sigue siendo válido lo que en su día nosotros solicitamos; y es que no esperemos a diciembre para solicitar, precisamente, la prórroga. Somos conscientes de que no se puede conseguir una disposición de carácter general de una manera definitiva porque, evidentemente, esto está en consonancia y en relación con la política económica nacional, pero que sí, al menos, existan dos años de diferencia con la finalidad de que quien intente venir a Canarias para crear una industria de nueva implantación, o modificar las ya existentes, cuenten con la garantía de que están dentro de los plazos precisos para encargar proyectos, para encargar adquisiciones de terrenos que, en todo caso, se están haciendo con documentación privada y que luego crean graves problemas de poder resolver esos contratos si las autorizaciones no se conceden.

Señorías, esta es la defensa que yo hago de la Propuesta que hemos formulado, con la finalidad de que sea aceptada por la Cámara. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Marcos.

El señor Consejero de Economía tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DE ECONOMIA Y COMERCIO (Molina Petit): Señor Presidente, señores Diputados.

El Gobierno valora positivamente esta iniciativa de Proposición no de Ley, ya que, efectivamente, consideramos que el Decreto setecientos dos barra =

setenta y siete, también conocido como "Pérez de Bricio", ha sido uno de los Decretos positivos y que han ayudado a la industrialización de Canarias. Y nosotros sumamos a la petición del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Molina.

Turno de Grupos ¿El Grupo Mixto va a intervenir? ¿Grupo Izquierda Canaria? ¿El Grupo CDS? ¿El Grupo Socialista?

Votación de la Proposición no de Ley.

¿Votos afirmativos?. Por favor, un momento, por favor ¿Votos afirmativos? (Pausa).

Aprobada por unanimidad (pausa).

Pregunta del Diputado Don Oswaldo Brito González, del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria, dirigida al Gobierno Autónomo, sobre el "Himno de Canarias".

El señor PRESIDENTE: Último punto del Orden del Día, señores Diputados. Pregunta de Don Oswaldo Brito González, dirigida al Gobierno Autónomo, sobre el "Himno de Canarias".

Al no estar presente Don Oswaldo Brito...

El señor OLARTE CULLEN (desde su escaño): Señor Presidente, para una cuestión de orden, yo solicitaría (ininteligible)...

El señor PRESIDENTE: Aceptado, señor Olarte, aceptado, aceptado. Esperaremos dos minutos para que comparezca Don Oswaldo Brito. (Pausa.)

Tiene la palabra Don Oswaldo Brito para formular su pregunta.

El señor BRITO GONZALEZ (desde su escaño): El tenor literal de la pregunta... (rumores en la Sala).

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor, silencio en la Sala, por favor.

El señor BRITO GONZALEZ (*desde su escaño*): El tenor literal de la pregunta que se formula ante el Gobierno de Canarias es el siguiente:

¿Piensa el Gobierno de Canarias poner en práctica un Himno encargado expresamente a dos profesionales, sin consulta al Parlamento de Canarias y sin el necesario contraste con la opinión social del Archipiélago?

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Presidente del Gobierno Autónomo.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO == (Saavedra Acevedo) (*desde su escaño*):= Señor Presidente, el Gobierno de Canarias no piensa adoptar ninguna medida en contra, ni sin consulta, ni sin propuesta del Parlamento de Canarias. Así se lo ha hecho notar por escrito a múltiples, no se si serán unas quince o veinte entidades de la isla de Tenerife, asociaciones de vecinos, deportivas, culturales, que se han dirigido en el sentido de que se adopten medidas para proclamar como Himno oficial el conocido como Himno de Gil-Roldán y Montllor, y en respuesta a esos escritos se les ha dicho que en absoluto, y que cuando haya un deseo de proclamar un Himno como oficial se enviará el correspondiente Proyecto de Ley o bien la comunicación al Parlamento para que éste decida.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente. Señor Brito.

El señor BRITO GONZALEZ (*desde su escaño*): Sin embargo no se ha contestado, en mi opinión, claramente a la pregunta que he formulado. El Gobierno de Canarias ha encargado un texto denominado "Himno a Canarias" a dos profesionales, uno de Tenerife y otro de Gran Canaria, a uno la letra y a otro la música, y en este momento, digamos, están en un proceso, si no terminado, por lo menos en el proceso de grabación, varios miles de discos para repartirlos, al parecer gratuitamente, a distintas entidades, colegios, etcétera, de ese "Himno a Canarias". Entonces nos parece que en todo caso el planteamiento del Gobierno, si la intención es el que se remi-

ta un Proyecto o sea un tema institucional que se apruebe o se encuentre, digamos, con la cobertura no solamente del Parlamento sino el más amplio sector y respaldo de la sociedad canaria, ¿qué sentido tiene el haber elaborado y encargado expresamente este "Himno a Canarias" y el que se hayan realizado ya algo más de cinco mil discos? Y en concreto también, si, efectivamente, ese "Himno a Canarias" va a ser dado a conocer el próximo día treinta de mayo en la celebración del "Día de Canarias"

El señor Presidente indica al señor Presidente del Gobierno Autónomo que puede hacer uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO == (Saavedra Acevedo) (*desde su escaño*): = En cuanto al por qué se encarga un proyecto o un "Himno a Canarias", que no un "Himno de Canarias" es importante la diferencia, porque éramos conscientes de que no corresponde al Gobierno tal iniciativa o tal definición, se debe a que en aquel momento nadie conocía la existencia de ningún "Himno a Canarias" o de Canarias. Como respuesta a ese hecho nos enteramos, y yo tengo largo conocimiento de conocimientos musicales, pero ignoraba la existencia del Himno antes mencionado, de los años veinte, porque, según los propios promotores han puesto de relieve en comunicaciones, que sólo se interpretó en cincuenta años, seis veces; por consiguiente no es de extrañar que tal Himno, no estando grabado, fuese ignorado o desconocido para la mayor parte de la opinión pública canaria. Además que, sin entrar en tema de debate, ya será en su lugar, el Parlamento, donde se defina si un Himno hecho en una época de Provincia única de Canarias, responde precisamente o recoge el espíritu de una Canarias autonómica. Y entonces, repito, sin conocer ese dato antecedente se encarga a un compositor conocido y a un poeta igualmente conocido, especialmente por su trabajo en letras del folklore canario, la realización de un trabajo en este sentido; trabajo que no ha sido retribuido, en absoluto, por parte del Gobierno Canario y que ha contado con la colaboración entusiasta del poeta y del compositor. Repito, eso no condiciona nada; creo que de al

guna manera el Parlamento se tendrá == que pronunciar sobre diversas alternativas, pero no sobre la nada. ¿Qué va a decir el Parlamento? Se lo encargamos a fulano y mengano, o nos convertimos en jurado de un nuevo proyecto a través de un concurso. La opción, también Madrid, la Comunidad Autónoma Madrileña, también hizo la misma fórmula de encargar, y luego el Parlamento fue el que se pronunció; les guste o no == les guste; pero la mayoría parlamentaria es la que decidirá al respecto. Y esa es una simple propuesta como pueden haber veinte propuestas más, y como tal propuesta se puede interpretar el "Día de Canarias", como se puede interpretar antes del "Día de Canarias". Según me he enterado así se ha hecho, utilizando una banda o una grabación de la primera interpretación que se ha hecho exclusivamente para conseguir == una matriz. Pero en ningún caso entien

do que se hable de cinco mil; no sé == donde están esos cinco mil discos a == que hace mención Su Señoría en la pregunta.

Insisto que no hay ningún proyecto, por vía de facto o por vía de Decreto, de establecer ningún Himno oficial, == que será siempre el Parlamento, e insisto que en esto me he anticipado a = Su Señoría en la pregunta, porque hace más de dos meses que se están enviando respuestas con esta misma expresión a las asociaciones que se dirigieron al Gobierno solicitando la declaración == oficial de un concreto proyecto de Himno.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las trece == horas cuarenta minutos.